Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de Segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 03 de febrero del 2010. No. 10

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 744-09 I P.O., mediante el cual se reforma integralmente la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud, creada mediante Decreto número 335-05 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99, del 10 de diciembre de 2005, modificándose inclusive su denominación, quedando como LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 786

-0-

DECRETO No. 752-09 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Pág. 796

-0-

DECRETO No. 1021-10 VII P.E.**,** por medio cual se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez y el Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, Asociación Civil, celebre contrato de fideicomiso con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines a que este Decreto se refiere.

Pág. 808

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 020, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Sobre Traslación de Dominio, del municipio de Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 812

-0-

ACUERDO No. 025, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Sobre Traslación de Dominio del municipio de Guerrero, Chih..

Pág. 814

-0-

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

LICITACION Pública Nacional UACH-DA-A18-2010-P, relativa al suministro y aplicación de pintura en edificios de la Facultad de Contaduría y Administración.

Pág. 816

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL ASCENSION, CHIH.

CONVOCATORIA de Licitación Pública Nacional SWEP-AS-01-2009, relativa a la construcción de obra para el relleno sanitario, así como las obras para clausura de tiradero actual.

Pág. 817

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS. Pág. 820 a la Pág. 880

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. **744/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma integralmente la Ley del Instituto Chihuahuense de la Juventud, creada mediante Decreto número 335/05 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado número 99, del 10 de diciembre de 2005, modificándose inclusive su denominación, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE JUVENTUD PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto garantizar las condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes.

Artículo 2. Es materia de regulación de la presente Ley:

I. Los lineamientos que deberán seguirse en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas;

II. Los medios para lograr la integración plena de las personas jóvenes como actores estratégicos del desarrollo;

III. La estructura orgánica y atribuciones del Instituto Chihuahuense de la Juventud, y

IV. Los medios de participación de las personas jóvenes en el diseño, instrumentación, evaluación y el seguimiento de las políticas públicas en la materia.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se considera persona joven aquella cuya edad esté comprendida entre los 12 y 29 años cumplidos.

Artículo 4. Las personas jóvenes gozan de todos los derechos garantizados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, instrumentos internacionales sobre derechos humanos y en la legislación especial relativa al tema.

Artículo 5. Las disposiciones del presente ordenamiento son complementarias a las establecidas para quienes se encuentren entre los 12 años de edad y menores de 18, previstas en las leyes específicas para las personas menores de edad.

CAPÍTULO II
DE LA POLÍTICA PÚBLICA ESTATAL EN MATERIA DE JUVENTUD

Artículo 6. La planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en materia de juventud, además de atender a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, deberá tomar en cuenta:

I. Sus particularidades y heterogeneidad;

II. Su participación efectiva y protagónica;

III. La autonomía progresiva en el ejercicio de los derechos de las personas jóvenes mayores de 12 años de edad, pero menores de 18, y

IV. La corresponsabilidad entre las personas jóvenes, su familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 7. La planeación, programación y presupuestación de las políticas públicas en la materia que regula el presente ordenamiento, se llevará a cabo a través de un apartado dentro del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, que tenderá a:

I. Fomentar la ciudadanía plena, entendida ésta como el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

II. Promover programas y proyectos tendientes a generar una cultura de respeto, tolerancia y reconocimiento de los derechos, valores, potencialidades y conductas de las personas jóvenes;

III. Fomentar la cohesión social, con especial énfasis en la inclusión de las personas jóvenes indígenas y las que pertenezcan a minorías culturales;

IV. Impulsar acciones tendientes a modificar las disposiciones jurídicas y administrativas prejuiciosas, discriminatorias o estigmatizantes hacia las culturas juveniles y a las conductas de las personas jóvenes;

V. Impulsar acciones compensatorias a fin de lograr la equidad en el desarrollo social y humano de las personas jóvenes de las Zonas de Atención Prioritaria;

VI. Generar espacios de participación e interacción, así como el apoyo a la organización en redes de acción;

VII. Promover una conciencia de responsabilidad social en las personas jóvenes e incorporarlas al voluntariado en las acciones tendientes al desarrollo social y humano;

VIII. Proporcionar atención integral en salud, con especial énfasis en las acciones de prevención, considerando su entorno familiar y social;

IX. Erradicar el analfabetismo, prevenir la deserción escolar y procurar el incremento de años de estudio;

X. Orientar la demanda educativa hacia la formación para el trabajo y las carreras que atiendan a las necesidades de la oferta laboral y de desarrollo del Estado;

XI. Asegurar el acceso equitativo a la formación escolar;

XII. Apoyar la incorporación al sector laboral de las personas jóvenes que hayan concluido su preparación técnica y profesional;

XIII. Asesorar y apoyar a jóvenes emprendedores mediante capacitación, utilización de nuevas tecnologías, desarrollo de procesos productivos y de comercialización, acceso a información de mercados y fuentes blandas de financiamiento;

XIV. Promover la oferta de vivienda adecuada a las condiciones económicas y culturales de las personas jóvenes, así como mecanismos de ahorro para su financiamiento;

XV. Generar acciones para la prevención del delito y programas de reinserción social que atiendan a la naturaleza de los factores delictivos, y

XVI. Fomentar la cultura de la legalidad, el respeto de los derechos humanos y la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 8. El Instituto Chihuahuense de la Juventud participará, conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, en la formulación de los programas y proyectos de la política pública en la materia.

Artículo 9. Los recursos destinados a los programas y proyectos para las personas jóvenes serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, por lo que deberán contener la información sobre la población objetivo y metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia.

La información referida en el párrafo anterior, formará parte del Sistema de Información para el Desarrollo Social y Humano.

Artículo 10. Los objetivos de la política municipal deberán ser congruentes con los que correspondan a la política nacional y estatal en la materia, atendiendo a las particularidades propias del municipio.

CAPÍTULO III
DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA JUVENTUD

Artículo 11. Se crea el Instituto Chihuahuense de la Juventud, como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Fomento Social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; tendrá como objeto asesorar y auxiliar al Poder Ejecutivo del Estado en la formulación e instrumentación de la política pública en materia de juventud.

Artículo 12. El Instituto tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer a las Comisiones Estatal e Interinstitucional para el Desarrollo Social y Humano, políticas y programas, así como la celebración de acuerdos y convenios en materia de juventud;

II. Promover y vigilar que en el diseño, instrumentación y evaluación de las políticas públicas, en los ámbitos estatal y municipal, se atiendan los principios y objetivos en la materia;

III. Emitir opinión sobre los programas y proyectos de las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal, relacionados con la materia;

IV. Representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado en la materia que regula el presente ordenamiento;

V. Proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado, la celebración de acuerdos y convenios con autoridades federales y municipales o de otras Entidades Federativas, así como con los sectores social y privado, para ejecutar acciones de desarrollo humano y social a favor de las personas jóvenes;

VI. Celebrar convenios de colaboración con organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos orientados a las personas jóvenes;

VII. Realizar, promover y difundir estudios, diagnósticos e investigaciones sobre la problemática que como grupo social enfrentan las personas jóvenes;

VIII. Atender y, en su caso, canalizar ante las autoridades competentes los asuntos que se le planteen sobre la violación a los derechos de las personas jóvenes;

IX. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal en la identificación de los requerimientos básicos de desarrollo integral de las personas jóvenes y darle seguimiento a su atención;

X. Operar, en coordinación con las autoridades competentes, programas de autoempleo y bolsas de trabajo;

XI. Otorgar reconocimientos a las personas jóvenes por sus actividades sobresalientes y a quienes se destaquen en el desarrollo de acciones a favor de la juventud en el Estado;

XII. Elaborar, en coordinación con las autoridades correspondientes, programas de capacitación e información sobre adicciones, nutrición, educación sexual, salud reproductiva, medio ambiente, género, equidad, derechos humanos, vivienda, liderazgo social, cultura de la legalidad, participación social, desarrollo comunitario, solución pacífica de conflictos y, en general, todos aquellos que estén orientados al desarrollo de las personas jóvenes;

XIII. Impulsar la integración de órganos municipales de atención a la juventud, así como apoyarlos mediante la asesoría y capacitación que requieran para ello;

XIV. Promover que en los programas de atención directa a la juventud, se contemplen acciones específicas para las personas jóvenes indígenas y de las distintas minorías culturales;

XV. Promover la participación efectiva de las personas jóvenes en los diferentes ámbitos en que se desenvuelvan;

XVI. Gestionar, ante los diversos órdenes de gobierno y con los sectores social y privado, la utilización de espacios de expresión;

XVII. Proponer a la administración pública estatal y municipal, las adecuaciones necesarias a las disposiciones de carácter administrativo, a fin de favorecer el ejercicio pleno de los derechos de las personas jóvenes;

XVIII. Impulsar la creación de organizaciones y redes de acción de personas jóvenes;

XIX. Proporcionar asesoría y capacitación para la operación de comités comunitarios juveniles;

XX. Servir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes y las dependencias y entidades de la administración pública, así como con los sectores social y privado;

XXI. Proporcionar, en coordinación con las autoridades competentes, capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización de proyectos productivos diseñados por las personas jóvenes, así como destinar recursos y apoyo legal para la realización de estas actividades, en los términos de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua;

XXII. Diseñar e instrumentar su Programa Institucional;

XXIII. Operar un Sistema de Información en Materia de Juventud;

XXIV. Operar un Sistema de Comunicación que permita vincular al Instituto, personas jóvenes, agrupaciones y organizaciones juveniles, y

XXV. Las demás que le otorguen la presente Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. El patrimonio del Instituto Chihuahuense de la Juventud se integrará con:

I. Los recursos que se le asignen en el Presupuesto de Egresos del Estado;

II. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera o se le destinen para su servicio;

III. Los subsidios, subvenciones, aportaciones, bienes y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal, municipales y otras entidades públicas le otorguen o destinen;

IV. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto conforme lo establece la Ley;

V. Los recursos que el propio Instituto genere, y

VI. Los demás recursos, bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título legal.

Artículo 14. Los estados financieros del Instituto deberán acompañarse a la cuenta pública anual de Gobierno del Estado.

Artículo 15. El Instituto Chihuahuense de la Juventud contará con la siguiente estructura orgánica:

I. Junta Directiva;

II. Dirección General, y

III. Órgano de Vigilancia.

Artículo 16. La Junta Directiva se integrará por quien ocupe la titularidad de las siguientes instancias:

I. Secretaría de Fomento Social;

II. Secretaría de Finanzas y Administración;

III. Secretaría de Planeación y Evaluación;

IV. Secretaría de Educación y Cultura;

V. Secretaría de Desarrollo Industrial;

VI. Secretaría de Desarrollo Comercial y Turístico;

VII. Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, y

VIII. Tres integrantes del Consejo Estatal de la Juventud.

Artículo 17. La Presidencia de la Junta Directiva recaerá en quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Fomento Social.

Artículo 18. Quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud, únicamente tendrá derecho a voz en las sesiones de la Junta Directiva.

Artículo 19. Podrán participar en la Junta Directiva, con derecho a voz, los titulares o delegados de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como las demás personas que se estime necesario, a invitación expresa de quien ocupe el cargo de Presidente.

Artículo 20. Los miembros de la Junta Directiva serán suplidos en sus ausencias en los términos que señala la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua.

Artículo 21. La Junta Directiva celebrará, como mínimo, seis sesiones ordinarias por año, y las extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 22. La Junta Directiva tiene las siguientes facultades:

I. Aprobar los programas, presupuestos, informes de actividades y estados financieros anuales del Instituto, así como la modificación de los mismos;

II. Conocer y aprobar los acuerdos y convenios de coordinación que hayan de celebrarse con dependencias, entidades públicas y organizaciones de los sectores social y privado;

III. Nombrar y remover, a propuesta del Director General, a los servidores públicos que ocupen los dos cargos administrativos jerárquicamente inferiores al de aquél;

IV. Aprobar y, en su caso, modificar su Estatuto Orgánico y los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público;

V. Autorizar la creación de la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de las atribuciones del organismo;

VI. Determinar la conformación de comités técnicos;

VII. Conocer y aprobar los informes, dictámenes y recomendaciones de la Dirección General, de los Órganos de Vigilancia, de Auditoría Externa y de los correspondientes a la Evaluación del Desarrollo Social y Humano;

VIII. Vigilar que los informes, dictámenes y recomendaciones a que se refiere la fracción anterior, sean debidamente atendidos por la Dirección General;

IX. Proponer a la Comisión Interinstitucional de Desarrollo Social y Humano, los programas y proyectos en materia de juventud que deba contener el Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano;

X. Autorizar las propuestas que habrán de formularse a la Comisión Estatal para el Desarrollo Social y Humano, en cuanto a planes, programas y proyectos en materia de juventud;

XI. Aprobar la aceptación de recursos, bienes, derechos, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que formarán parte del patrimonio del Instituto;

XII. Realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del organismo, y

XIII. Las demás facultades que le otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 23. La Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud será ocupada por la persona que designe el titular del Poder Ejecutivo del Estado y podrá igualmente ser removida por éste.

La designación será por un período de tres años y podrá ampliarse por un lapso igual, siempre que al inicio del segundo período la persona cumpla con los requisitos dispuestos en el artículo 24 del presente ordenamiento.

Artículo 24. Para ocupar la titularidad de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud se requiere:

I. Ser persona mexicana en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Tener como máximo 29 años de edad al momento de su designación;

III. Haber participado activamente en organizaciones juveniles durante un período mínimo de dos años;

IV. No haber sido dirigente de algún partido político cuando menos tres años anteriores al día de su nombramiento;

V. No estar inhabilitado, mediante resolución de autoridad competente, para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido condenado por la comisión de algún delito doloso.

Artículo 25. La Dirección General del Instituto tendrá las siguientes facultades:

I. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto;

II. Representar legalmente al Instituto y administrar su patrimonio;

III. Ejercer las más amplias facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aun de aquellas que requieran de autorización o cláusula especial, en el entendido de que las facultades de dominio se ejercerán previo acuerdo de la Junta Directiva;

IV. Proponer a la Junta Directiva las medidas que estime necesarias para el mejor funcionamiento del Instituto;

V. Someter a la aprobación de la Junta Directiva, el nombramiento y remoción del personal del Instituto, de conformidad a lo establecido en la Ley de Entidades Paraestatales;

VI. Proponer a la Junta Directiva, para su aprobación o modificación, los proyectos de Estatuto Orgánico, Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público, así como la integración de comités técnicos;

VII. Promover proyectos de investigación en materia de personas jóvenes;

VIII. Formular y presentar para su aprobación, a la Junta Directiva, los proyectos de los Programas Institucional, Operativo Anual y de los presupuestos del organismo;

IX. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que dicte la Junta Directiva;

X. Presentar a la Junta Directiva un informe anual de las actividades realizadas por el organismo y de los resultados obtenidos, sin perjuicio de los informes específicos que aquélla le requiera con periodicidad diversa;

XI. Proponer a la Junta Directiva los anteproyectos de acuerdos y convenios que sean necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del organismo;

XII. Asumir el carácter de Secretario de Actas en las sesiones de la Junta Directiva, y

XIII. Las demás que le confieran la presente Ley, otras disposiciones jurídicas aplicables o las encomendadas por la Junta Directiva.

Artículo 26. El Órgano de Vigilancia estará a cargo de la persona con funciones de Comisario, que será designada por la Secretaría de la Contraloría, y tendrá las siguientes funciones:

I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del Instituto, se hagan de acuerdo con lo que dispongan la presente Ley, los programas, presupuestos aprobados y demás disposiciones aplicables;

II. Practicar revisiones a los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran;

III. Recomendar a la Junta Directiva las medidas preventivas y correctivas que sean convenientes para la organización y funcionamiento del Instituto;

IV. Asistir con derecho a voz a las sesiones de la Junta Directiva, y

V. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 27. La Secretaría de la Contraloría del Estado, así como la Auditoría Superior del Estado, realizarán auditorías y revisiones al Instituto, a fin de supervisar el adecuado funcionamiento del ejercicio y control presupuestal, el cumplimiento de las responsabilidades a cargo de los servidores públicos y, en su caso, promover lo necesario para corregir las deficiencias u omisiones en que se hubiera incurrido, además de lo que contemplan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Los trabajadores al servicio del Instituto estarán sujetos, en sus relaciones laborales, a lo dispuesto por el apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 29. El Consejo Estatal de la Juventud es un órgano de deliberación, asesoría y consulta del Instituto Chihuahuense de la Juventud, que tiene por objeto contribuir a que las personas jóvenes participen efectivamente en el diseño, instrumentación y evaluación de los programas y proyectos de la política pública en la materia que regula el presente ordenamiento.

Artículo 30. El Consejo se integrará por:

I. La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Fomento Social, quien lo presidirá;

II. Una Secretaría Técnica, que recaerá en quien ocupe la titularidad de la Dirección General del Instituto Chihuahuense de la Juventud;

III. Una persona del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana;

IV. Cinco personas jóvenes que hayan destacado en cualesquiera de los ámbitos artístico, cultural, deportivo, social, profesional o de oficios, y

V. Diez personas jóvenes que participen en organismos o asociaciones del sector social, cuyas actividades se vinculen a la materia.

Artículo 31. Las personas a que se refieren las fracciones IV y V del artículo anterior, serán designadas por el Consejo con sus respectivos suplentes, previa convocatoria pública que para tal efecto se emita.

Durarán en su cargo dos años y podrán ser removidas por la falta injustificada a dos sesiones continuas.

Artículo 32. El cargo de Consejero será honorífico, por lo que no se percibirá remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 33. El Consejo Estatal de la Juventud tiene las siguientes atribuciones:

I. Formular propuestas sobre el diseño, instrumentación y evaluación de los programas, proyectos y acciones del Instituto;

II. Servir como órgano de vinculación entre las personas jóvenes, las organizaciones del sector social y el Instituto;

III. Emitir opiniones, sugerencias y recomendaciones sobre las evaluaciones a los programas, proyectos y acciones del Instituto;

IV. Recomendar la celebración de acuerdos y convenios entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, con las del Ejecutivo Federal, de otras Entidades Federativas y de los ayuntamientos, así como con las organizaciones del sector social y privado;

V. Determinar la conformación de comités técnicos y mesas de trabajo;

VI. Participar en la selección de las personas jóvenes que deban ser premiadas o reconocidas por el Instituto Chihuahuense de la Juventud, y

VII. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 34. El Consejo Estatal de la Juventud sesionará de forma ordinaria cada dos meses, pudiendo celebrar sesiones extraordinarias cuando así se requiera.

En ambos casos, para la validez de las sesiones, se requerirá que la convocatoria haya sido suscrita por quienes ocupen la titularidad de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, que además se haya notificado con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la sesión correspondiente y que hubiesen asistido más de la mitad de sus miembros, si se tratare de una sesión ordinaria; las sesiones extraordinarias serán válidas con el número de miembros que asistan a la misma.

Artículo 35. Los acuerdos del Consejo Estatal de la Juventud se tomarán por mayoría de los presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO V
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD

Artículo 36. El Sistema mencionado en la fracción XXIII del artículo 12, formará parte del Sistema de Información para el Desarrollo Social y Humano; tendrá como objetivo fundamental sistematizar la información para el diagnóstico, formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en materia de juventud.

Artículo 37. El Sistema de Información en Materia de Juventud deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Un directorio permanentemente actualizado de dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como de organizaciones de los sectores social y privado que realicen en el Estado actividades de desarrollo social y humano a favor de este grupo etario;

II. La población objetivo, metas, productos, efectos e impactos de los programas y proyectos previstos y ejecutados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de aquellos proyectos de las organizaciones del sector social apoyados con recursos gubernamentales;

III. Los resultados de las evaluaciones que se realicen a los programas y proyectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de esta Ley;

IV. La información relativa a la presupuestación y ejercicio de los recursos públicos de los programas y proyectos;

V. Los padrones de personas jóvenes atendidas en los programas y proyectos públicos o de organizaciones de los sectores social y privado, apoyados con recursos públicos;

VI. Los estudios e investigaciones realizados y la información estadística generada en la materia por las entidades públicas y organizaciones de los sectores social y privado, y

VII. Los informes, quejas y denuncias que se formulen respecto de los programas, proyectos y servicios públicos en la materia, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 38. Los gobiernos municipales, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvarán a la integración y actualización del Sistema de Información referido en el artículo anterior.

Artículo 39. Los datos contenidos en el Sistema de Información en Materia de Juventud, quedarán sujetos a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 40. A fin de fomentar la ciudadanía plena, las personas jóvenes y las organizaciones que formen, podrán participar en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y proyectos en la materia que regula el presente ordenamiento, conforme a las reglas que para tal efecto emita el Poder Ejecutivo del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de la Juventud, y los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Artículo 41. El Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana deberá incorporar a la comisión o grupo de trabajo cuyas actividades se vinculen a aspectos relacionados con las personas jóvenes, al número de representantes de organizaciones de este grupo etario que le permitan las disposiciones jurídicas que regulan su conformación y funcionamiento, con el propósito de facilitar su participación activa en el análisis, formulación, diseño y operación de las políticas públicas en la materia que aborda el presente ordenamiento.

Artículo 42. Las organizaciones juveniles cuyos objetivos se enfoquen al desarrollo social y al apoyo comunitario, tendrán derecho a recibir asesoría, orientación y recursos para la realización de tales actividades. Para este efecto, deberán presentar el proyecto correspondiente ante el Instituto Chihuahuense de la Juventud.

CAPÍTULO VII
DE LAS SANCIONES

Artículo 43. Las organizaciones juveniles que reciban recursos públicos y no los apliquen al objeto para el cual fueron otorgados, o infrinjan lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables, estarán sujetas a las sanciones previstas por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Artículo 44. Los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, serán acreedores a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 45. Los procedimientos para la aplicación de sanciones de carácter pecuniario o administrativo y los de responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir las personas u organizaciones juveniles, así como los servidores públicos, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil diez, con las modalidades que se señalan en los artículos subsecuentes.

SEGUNDO. Los numerales 16, 24, 30 y 31 de la presente Ley, entrarán en vigor a partir del mes de octubre del año dos mil diez.

TERCERO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá tener diseñado, a más tardar en el mes de abril del año dos mil diez, el apartado en materia de juventud que formará parte del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano.

CUARTO. Los trabajos para el diseño, acopio y conformación del Sistema Estatal de Información en Materia de Juventud, deberán dar inicio a partir de que se concluya el diseño del apartado correspondiente a que se refiere el transitorio número tres del presente Decreto.

QUINTO. Los asuntos que a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren en trámite ante el Instituto Chihuahuense de la Juventud, continuarán rigiéndose hasta su conclusión por las disposiciones legales que les dieron origen.

SEXTO. Las relaciones laborales de los trabajadores con que cuente el Instituto Chihuahuense de la Juventud, a la entrada en vigor del presente Decreto, no se verán afectadas en modo alguno, cualquiera que sea su naturaleza, y continuarán rigiéndose por las disposiciones que les dieron origen.

SÉPTIMO. El Titular del Poder Ejecutivo Estatal deberá expedir el Reglamento de la presente Ley, en un término no mayor de noventa días posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de octubre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE GONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO Nº. 752/09 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social, de observancia general en el Estado de Chihuahua y tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores el ejercicio de sus derechos para propiciar una mejor calidad de vida y su plena integración al desarrollo social.

Artículo 2.- Es materia de regulación de esta Ley**:**

I. Los lineamientos que deberán cumplirse en el diseño, instrumentación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia;

II. Las responsabilidades de las personas adultas mayores, familia, Estado y sociedad;

III. Las medidas de protección y atención para las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y

IV. Las bases para la concertación de acciones entre los sectores público, social y privado.

Artículo 3. La aplicación de la presente Ley, corresponde a:

I. Las personas adultas mayores y su familia, conforme a los vínculos de parentesco establecidos en el Código Civil del Estado de Chihuahua;

II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como a sus respectivos organismos descentralizados, y

III. Los habitantes del Estado y la sociedad civil organizada.

Artículo 4. La Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia, quedará sujeta a las disposiciones establecidas en la presente Ley para las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado, sin perjuicio de las obligaciones que en la misma materia se prevean en otros ordenamientos aplicables.

Artículo 5. Las disposiciones del presente ordenamiento son complementarias a las establecidas en la Ley de Desarrollo Social y Humano, así como en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada y demás ordenamientos aplicables**.**

Artículo 6. El apoyo que el Poder Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales otorguen para la satisfacción de las necesidades de las personas adultas mayores, será subsidiario respecto de aquellas que tengan tal obligación conforme a la Ley.

Artículo 7. Las personas adultas mayores, su familia y quienes conforme a la Ley tengan obligaciones para con aquéllas, serán corresponsables con las instituciones de los sectores público, social y privado de quienes reciban los servicios.

Artículo 8. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Persona Adulta Mayor. Aquella que cuente con sesenta años de edad o más.

II. Establecimientos de Asistencia Social. Aquellos que atiendan a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad.

III. Albergue. Establecimiento donde se proporcione, de manera temporal, alojamiento y servicios de asistencia a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en tanto son reincorporadas al seno familiar o reubicadas a una casa hogar.

IV. Casa Hogar. Todo establecimiento de los sectores público, social o privado que de manera integral y permanente preste servicios de asistencia social a personas adultas mayores, independientemente de su denominación.

V. Centro de Día. Establecimiento que proporciona alternativas a personas adultas mayores para la ocupación creativa y productiva del tiempo libre, mediante actividades culturales, deportivas, recreativas, de estímulo y capacitación, donde se promueva tanto la dignificación de esta etapa de la vida, como el autocuidado de la salud.

VI. Red de Apoyo Social. Conjunto de agrupaciones constituidas por promotores institucionales, voluntarios y personas adultas mayores, que tiene por objeto promover el mejoramiento de la calidad de vida y empoderar el disfrute de los derechos de quienes forman parte de este grupo etario.

Artículo 9. Todo establecimiento que proporcione bienes o servicios al público en general, deberá contar con la infraestructura, mobiliario y equipo adecuados para facilitar el acceso, desplazamiento y atención de las personas adultas mayores.

Artículo 10. Las construcciones deberán cumplir con las especificaciones relativas a la supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas que dificulten la accesibilidad de las personas adultas mayores, conforme a las disposiciones de la ley en la materia.

Artículo 11. En los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables, las instituciones que cuenten con transporte colectivo exclusivo para el traslado de personas adultas mayores, tendrán derecho al uso compartido de los cajones de estacionamiento para personas con discapacidad, ubicados en los establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios al público en general, así como en las áreas de esparcimiento.

CAPÍTULO II
DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 12. Para la aplicación y cumplimiento del presente ordenamiento son principios rectores, además de los establecidos en la Ley de Desarrollo Social y Humano, los siguientes:

I. Autonomía y Autorrealización: Atributos de las personas adultas mayores para desarrollar y mantener su capacidad decisoria, así como para controlar su vida.

II. Heterogeneidad: Visión que toma en cuenta características particulares de las personas adultas mayores como un grupo etario plural, determinada por diferencias socioeconómicas, culturales, de edad, sexo, origen étnico, condición migratoria o de desplazamiento y residencia urbana o rural.

III. Protagonismo: Proceso para la participación efectiva y el empoderamiento social de las personas adultas mayores, que se expresa en la toma de decisiones e iniciativa en las acciones.

IV. Solidaridad intergeneracional: Construcción o fortalecimiento de relaciones de respeto, apoyo, estímulo e intercambio de experiencias y conocimientos entre las personas adultas mayores y el resto de los grupos etarios que forman parte de la sociedad.

V. Visión prospectiva: Proceso que considera el ciclo de vida de las personas a fin de tomar acciones de preparación para la vejez.

CAPÍTULO III
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 13. Son derechos de las personas adultas mayores, de manera enunciativa y no limitativa, además de los previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos jurídicos, los siguientes:

I. La vida con calidad e independencia;

II. La integridad personal y la dignidad;

III. El acceso a la justicia;

IV. La salud con perspectiva del ciclo de vida;

V. La integración social y familiar;

VI. La igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y el trabajo;

VII. La atención preferente y diferenciada;

VIII. La asistencia social cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad;

IX. La protección contra todo abuso, explotación y cualquier forma de maltrato;

X. La recreación y esparcimiento, y

XI. La participación plena y efectiva en los ámbitos de interés.

Artículo 14. En la medida en que su salud y circunstancias lo permitan, las personas adultas mayores tendrán las siguientes responsabilidades:

I. Permanecer activos dentro de sus ámbitos de relación familiar y laboral;

II. Aprender y aplicar conocimientos para el autocuidado integral de la salud;

III. Participar en programas educativos, culturales, recreativos o deportivos, así como de actualización y capacitación para el trabajo;

IV. Participar en actividades comunitarias y sociales, compartiendo con las nuevas generaciones su experiencia y conocimiento, y

V. Las demás que establezcan otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LA FAMILIA Y SOCIEDAD

Artículo 15. La familia de la persona adulta mayor tendrá respecto de ésta, las siguientes obligaciones:

I. Respetar, fomentar y velar por el ejercicio pleno de sus derechos y el cumplimiento de sus responsabilidades;

II. Contribuir al fortalecimiento de su independencia, capacidad de decisión, desarrollo personal y social;

III. Proporcionar alimentos conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua;

IV. Fomentar la convivencia familiar donde la persona adulta mayor participe activamente, satisfaciendo sus necesidades afectivas, de protección y apoyo;

V. Procurar su permanencia dentro del núcleo familiar;

VI. Allegarse de información gerontológica y geriátrica;

VII. Gestionar, ante las instancias públicas y privadas, la prestación de bienes y servicios tendientes al disfrute de sus derechos:

VIII. Evitar toda conducta que implique discriminación, abuso, desamparo, abandono, aislamiento, exclusión, maltrato o explotación en cualesquiera de sus modalidades;

IX. Denunciar, ante la autoridad competente, cualquier violación de los derechos consagrados en la presente Ley o en las diversas disposiciones que regulen materias conexas, y

X. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 16. Son deberes de la sociedad para con las personas adultas mayores:

I. Fomentar su participación en la vida social;

II. Auxiliarlas y apoyarlas en casos de emergencia, independientemente de que se tenga o no parentesco con ellas;

III. Proporcionar atención preferente y diferenciada cuando se trate de establecimientos que se dediquen a la prestación de servicios al público en general;

IV. Dar aviso a la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores o a su correlativa en el ámbito municipal, sobre las conductas que impliquen desamparo, abandono, descuido, exclusión, maltrato o explotación en cualesquiera de sus modalidades, y

V. Apoyar, en la medida de su interés, a las instituciones de los sectores público y social que trabajen en el mejoramiento de sus condiciones de vida.

CAPÍTULO V
DE LAS AUTORIDADES

Artículo 17. Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado y a los gobiernos municipales difundir el presente ordenamiento, a efecto de que las personas adultas mayores conozcan sus derechos, así como para que las familias y la sociedad en general las respeten y otorguen el reconocimiento a su dignidad.

Artículo 18. El Poder Legislativo del Estado verificará que:

I. En el Proyecto de Ley de Ingresos Estatal, se consideren descuentos, exenciones y beneficios a favor de las personas adultas mayores, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, promoviendo lo conducente en el ámbito municipal;

II. Las autoridades municipales atiendan a los criterios de progresividad e irreductibilidad en la asignación presupuestal para los programas y proyectos en la materia, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV, de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua, y

III. Las disposiciones contenidas en los diversos cuerpos normativos sean congruentes con los preceptos establecidos en el presente ordenamiento.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo del Estado tendrá, en materia de personas adultas mayores, las siguientes atribuciones:

I. Diseñar, instrumentar, evaluar y dar seguimiento al apartado respectivo del Programa de Desarrollo Social y Humano;

II. Procurar asistencia técnica y financiera a las organizaciones del sector social que coadyuven con los objetivos de la política pública, en los términos de los ordenamientos correspondientes;

III. Celebrar acuerdos y convenios con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Municipal, tendientes a promover el ejercicio de sus derechos, bienestar y desarrollo humano;

IV. Celebrar convenios con los concesionarios del servicio público de transporte, con establecimientos comerciales, instituciones médicas, bancarias y otras del sector privado prestadoras de bienes y servicios, a efecto de que otorguen prerrogativas y servicios especiales;

V. Promover y realizar acciones para la capacitación del personal de las instituciones de los sectores público y social, dedicados a la atención de las personas de este grupo etario;

VI. Otorgar estímulos, premios o reconocimientos a las personas o instituciones que se hayan distinguido por su labor social en beneficio de este sector de la población, y

VII. Las demás que establezcan la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO VI
DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 20. La política pública en materia de personas adultas mayores tiene los siguientes objetivos:

I. Garantizar y proteger el ejercicio pleno de sus derechos;

II. Propiciar su desarrollo humano y social, con equidad de oportunidades;

III. Establecer acciones afirmativas y compensatorias, preferentemente en materia de salud, educación, integración laboral, deporte, accesibilidad, servicios turísticos y recreativos, y

IV. Garantizar la coordinación e integralidad de los programas y proyectos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Artículo 21. La política pública en materia de personas adultas mayores, se instrumentará a través de un apartado dentro del Programa Estatal de Desarrollo Social y Humano, que tenderá a:

I. Propiciar las condiciones para su bienestar físico y mental, a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en los ámbitos familiar y social;

II. Instrumentar los mecanismos para la coordinación de acciones de las dependencias y entidades con facultades de vigilancia y supervisión de los servicios e instalaciones, para garantizar la calidad de los mismos, así como la seguridad de los usuarios;

III. Fomentar una cultura para su respeto, dignificación, revaloración y aprecio;

IV. Propiciar su plena integración social;

V. Impulsar la constitución y funcionamiento de organizaciones de la sociedad civil, que tengan por objeto brindar atención a este segmento de la población;

VI. Fortalecer los vínculos familiares y las redes de apoyo social;

VII. Impulsar la atención integral en los establecimientos de los sectores público, social y privado;

VIII. Fomentar, en los sectores público, social y privado, la atención preferencial y diferenciada que agilice los trámites y procedimientos administrativos a realizar;

IX. Garantizar la asistencia social a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad;

X. Prestar servicios de salud a través de acciones de diagnóstico, prevención, tratamiento y rehabilitación, acordes a las diversas etapas del ciclo de vida;

XI. Procurar que las instituciones de salud cuenten con un área gerontogeriátrica;

XII. Impulsar la formación de profesionales en geriatría y gerontología;

XIII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento, que sirvan como herramientas de trabajo a las instituciones de los sectores público, social y privado;

XIV. Promover su participación en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les atañan;

XV. Apoyar sus diversas formas de organización;

XVI. Promover el acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y recreativas, así como a espacios de expresión y esparcimiento;

XVII. Impulsar el acceso a la alfabetización, educación básica, técnica, profesional y de capacitación para su desarrollo;

XVIII. Apoyar su incorporación al sector laboral conforme a sus capacidades y aptitudes;

XIX. Impulsar que en los proyectos productivos, apoyados con recursos públicos, se incorporen personas de este grupo etario;

XX. Promover el otorgamiento de incentivos fiscales a quienes cuenten dentro de su plantilla laboral con personas del referido grupo etario;

XXI. Establecer las bases para la asignación de beneficios sociales, descuentos y exenciones para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXII. Promover la creación de centros de día, albergues, casas hogar u otras similares, y

XXIII. Las demás que deriven de otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 22. Los objetivos de la política municipal deberán ser congruentes con los que correspondan a la política nacional y estatal en la materia, atendiendo a las particularidades propias del municipio.

Artículo 23. El Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, preverán en sus proyectos de presupuestos de egresos, la asignación de recursos para cumplir con las obligaciones que se establecen en el presente ordenamiento.

Artículo 24. Los recursos destinados a programas y proyectos para las personas adultas mayores, serán objeto de seguimiento y evaluación de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Artículo 25. Los programas y proyectos deberán contener la información sobre la población objetivo, metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia.

CAPÍTULO VII
DE LAS MODALIDADES DE ATENCIÓN

Artículo 26. La atención a las personas adultas mayores será integral y deberá comprender acciones tendientes a satisfacer sus necesidades biosicosociales que les permitan lograr una mejor calidad de vida.

Artículo 27. A fin de cumplir con los objetivos previstos en la presente Ley, la atención a las personas adultas mayores en situación de dependencia o vulnerabilidad comprenderá la aplicación de acciones afirmativas y compensatorias, de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28. La atención que presten las instituciones, se clasificará de acuerdo a los siguientes servicios:

I. Orientación y capacitación a la sociedad, sobre el proceso de envejecimiento;

II. Gerontológicos enfocados a la prevención médica, psicológica y social para el envejecimiento activo y saludable;

III. De apoyo a través de la asistencia social, y

IV. De protección para quienes se encuentren en situación de abandono, desamparo, omisión de cuidados, víctimas de abuso, exclusión, explotación en cualesquiera de sus modalidades o maltrato por parte de la familia o de terceros.

Artículo 29. El criterio para definir el tipo de atención que requieran las personas adultas mayores, se basará en la prevención y condiciones en relación al grado de vulnerabilidad que presenten.

Artículo 30. Cuando una persona adulta mayor en situación de vulnerabilidad se canalice a una institución de asistencia social privada, el organismo para la asistencia social pública estatal o municipal respectivo, según corresponda, deberá:

a) Realizar una evaluación médica;
b) Elaborar estudio socioeconómico;
c) Otorgarle beca alimentaria, y
d) Costear los servicios funerarios en caso de deceso.

Artículo 31. Las instituciones de los sectores público, social o privado que proporcionen atención a las personas adultas mayores, deberán tener personal con vocación de servicio, debidamente capacitado en gerontología y geriatría.

En cuanto a su constitución, organización, funcionamiento y operación, dichas instituciones estarán sujetas a las leyes específicas en la materia, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Las instituciones de los sectores público, social o privado que tengan a su cargo a una persona adulta mayor, deberán llevar un expediente individual que contenga como mínimo lo siguiente:

I. Historial clínico;

II. Estudio socioeconómico;

III. Tipo de servicio proporcionado;

IV. Registro de ingresos y salidas;

V. Nombre, domicilio, número telefónico y lugar de trabajo de sus familiares, y

VI. Las demás que se establezcan en la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 33. Las instituciones de los sectores público, social y privado deberán proporcionar copia del expediente a la persona adulta mayor que lo solicite o, en su caso, en los términos de la legislación aplicable, a quien la tenga bajo su cuidado.

Artículo 34. En cuanto al manejo de la información contenida en los expedientes, se estará a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 35. Las organizaciones sociales y las privadas no lucrativas dedicadas a la atención de personas adultas mayores, tendrán derecho a recibir recursos públicos, asesoría y capacitación gerontológica y geriátrica, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO VIII
DE LA ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 36. Los servicios de asistencia social para las personas adultas mayores, además de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley de la materia, comprenderán de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:

I. Alojamiento temporal o permanente;

II. Alimentación;

III. Vestido;

IV. Fomento y cuidado de la salud;

V. Actividades educativas, culturales y recreativas;

VI. Atención médica y psicológica;

VII.Trabajo social;

VIII.Asesoría y representación jurídica, y

IX. Los demás que refieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 37. Los organismos para la asistencia social pública en los ámbitos estatal y municipal, serán los encargados de la atención a las personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, en los términos señalados por el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 38. Los servicios que implican las medidas de protección, asistencia y atención integral, podrán ser prestados en forma directa por los organismos para la asistencia social pública en el ámbito estatal o municipal, según corresponda, o mediante la subrogación de los servicios respectivos.

Artículo 39. Corresponde a los organismos para la asistencia social pública en materia de atención a personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad, además de lo previsto en otros ordenamientos, lo siguiente:

I. Realizar acciones de prevención para mantener la cohesión de su entorno familiar;

II. Aplicar las medidas de protección establecidas en el presente ordenamiento, para salvaguardar su seguridad e integridad;

III. Instrumentar estrategias para incorporarlas al núcleo familiar o, a falta de éste, en instituciones dedicadas a su cuidado y atención, siempre que las circunstancias lo ameriten y sea para su bienestar;

IV. Prestar servicios de asesoría y orientación jurídica;

V. Asumir la representación jurídica en los juicios del orden civil cuando lo requieran, así como coadyuvar con el Ministerio Público cuando resultaren víctimas de la comisión de delito;

VI. Intervenir como mediador para la solución pacífica de conflictos del orden familiar;

VII. Atender y dar seguimiento a los asuntos que se le planteen sobre la violación de sus derechos, derivados de conductas que impliquen desamparo, abandono, abuso, exclusión, maltrato o explotación en cualesquiera de sus modalidades;

VIII. Realizar, ante las autoridades competentes, en coadyuvancia con los establecimientos del sector social dedicados a la atención de personas de este grupo etario, los trámites legales y administrativos necesarios para la inhumación de usuarios que carezcan de familia o considerados como no identificados;

IX. Operar establecimientos de asistencia social especializados en la atención a personas de este grupo etario y promover la creación de los mismos en el sector social;

X. Aplicar las sanciones que correspondan conforme al presente ordenamiento;

XI. Supervisar periódicamente a los establecimientos de asistencia social a fin de verificar la adecuada atención a las personas de este grupo etario;

XII. Apoyar en la difusión de materiales informativos de carácter gerontológico y geriátrico, y

XIII. Las demás que deriven de la presente Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 40. Cuando la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social tenga conocimiento de alguna persona adulta mayor de quien se desconozca su identidad y filiación, iniciará una investigación a través de la correspondiente subprocuraduría especializada para obtener dicha información y localizar a familiares, dando parte al Ministerio Público.

En tanto concluya la investigación, se deberá expedir una cédula provisional de identidad a efecto de que la persona pueda ser incorporada a los programas de asistencia social.

Artículo 41. Con el propósito de ampliar la cobertura y calidad en la atención, así como evitar la duplicidad en la asignación y aplicación de recursos, el organismo estatal para la asistencia social pública, propiciará la celebración de convenios de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal,

al igual que con organizaciones de la sociedad civil encargadas de operar programas o acciones de asistencia y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

Artículo 42. Ante la falta de familia e imposibilidad de la persona adulta mayor de obtener recursos económicos para su sostenimiento, el organismo estatal para la asistencia social pública, deberá proveer lo necesario para su protección, asistencia y atención integral.

Artículo 43. De existir familia con posibilidades económicas para suministrar parcial o totalmente lo que se requiera para su subsistencia y cuidado, pero se negaren a cumplir con las obligaciones alimentarias, la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores procederá a proveer lo necesario para la protección, asistencia y atención integral del adulto mayor; además, en los términos de la legislación civil, deberá promover ante el juez competente las acciones correspondientes, a efecto de obtener el cumplimiento forzoso y el pago de los gastos o erogaciones que se hayan originado con motivo de los servicios proporcionados a la persona de que se trate.

Artículo 44. Las personas adultas mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, tendrán derecho a recibir una beca alimentaria mensual conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, que consistirá al menos en la mitad del salario mínimo general diario vigente en la capital del Estado, elevado al mes, siempre que:

a) No sean sujetas de asistencia social de otros programas institucionales del orden federal, estatal o municipal, con el mismo propósito, y

b) No se encuentren incorporadas a un sistema de pensiones.

Artículo 45. En forma complementaria a lo señalado en el artículo anterior, se les afiliará en alguno de los servicios de salud pública y, atendiendo a sus circunstancias, se les incorporará a programas de desarrollo social.

Artículo 46. El Poder Ejecutivo del Estado deberá tomar las medidas pertinentes e implementar los mecanismos financieros adecuados para garantizar que las personas con derecho a recibir la beca alimentaria, puedan acceder oportunamente a la misma y preferentemente disponer de ella en forma personal.

Artículo 47. El organismo estatal para la asistencia social pública, diseñará los lineamientos y reglas de operación para la organización, funcionamiento, otorgamiento y control de las becas alimentarias.

Artículo 48. Las atribuciones que en el presente ordenamiento se otorgan al organismo para la asistencia social pública estatal, se entenderán conferidas a las instancias correlativas del ámbito municipal.

CAPÍTULO IX
DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Artículo 49. Las personas adultas mayores estarán sujetas a la protección del Estado, en los siguientes casos:

I. Por carecer de familia y de recursos económicos para su sostenimiento;

II. Por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias a cargo de su familia, en los términos del Código Civil del Estado de Chihuahua, y

III. Por encontrarse en situación de desamparo, abandono, abuso, exclusión, explotación o maltrato en cualesquiera de sus modalidades.

Artículo 50. Cuando la persona adulta mayor se encuentre en alguna de las hipótesis mencionadas en el artículo anterior, según la naturaleza del asunto, se aplicarán las siguientes medidas de protección:

I. Orientar y brindar apoyo a la familia en cuanto a la atención y cuidados de la persona a su cargo;

II. Incluirla en algún programa de asistencia social;

III. Incorporarla al núcleo familiar para su cuidado y atención;

IV. Canalizarla a los establecimientos de asistencia social, y

V. Separarla preventivamente de su hogar cuando existan motivos fundados que hagan presumir un peligro inminente o inmediato a su salud, seguridad o integridad personal.

CAPÍTULO X
DEL PROCESO ESPECIAL DE PROTECCIÓN

Artículo 51. El proceso especial de protección tiene por objeto salvaguardar la seguridad e integridad de las personas adultas mayores, mediante la aplicación de las medidas previstas en el presente ordenamiento.

La Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, por conducto de la Subprocuraduría Especializada en Atención a Personas Adultas Mayores, será la autoridad competente para conocer y tramitar el proceso especial de protección.

Artículo 52. Los procesos se regirán conforme a los principios de inmediatez, concentración y rapidez.

Artículo 53. El proceso especial referido dará inicio con la denuncia que presente cualquier persona o autoridad, incluyendo la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 54. La denuncia podrá presentarse por cualquier medio y deberá contener lo siguiente:

I. El nombre e información necesaria que permitan identificar a la persona adulta mayor afectada y el domicilio o lugar en que se encuentre;

II. El nombre del denunciante cuando fuere posible obtenerlo;

III. La conducta denunciada, además de la información que pudiera ser útil para la investigación, y

IV. El nombre o datos que permitan identificar a quien se le atribuyen los hechos denunciados.

Artículo 55. Cuando la denuncia se interponga en forma verbal, la persona encargada de su recepción deberá redactar el acta correspondiente.

Artículo 56. Si la denuncia presentada fuera competencia de otra autoridad, se acusará recibo al denunciante y la turnará a la instancia competente en un lapso no mayor a veinticuatro horas, notificándole de tal hecho al denunciante.

Artículo 57. A partir de que la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social tenga conocimiento de que una persona adulta mayor se encuentra en cualesquiera de las hipótesis previstas en el artículo 49 de esta Ley, contará con un plazo no mayor a cuarenta y ocho horas para dar inicio con la investigación correspondiente.

Cuando la gravedad de los hechos denunciados lo amerite, deberá proceder inmediatamente con dicha investigación a efecto de determinar si ha lugar la aplicación de la medida de separación preventiva.

Artículo 58. Cuando exista oposición de los familiares, o de quien tenga bajo su cuidado a la persona adulta mayor, para que se realice la investigación o en la aplicación de la medida dispuesta en la fracción V del artículo 50 de este ordenamiento, la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 59. En la investigación de los hechos denunciados, la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social podrá auxiliarse de evaluaciones médicas, psicológicas y, en general, de toda prueba que se estime necesaria.

Artículo 60. En los asuntos que no impliquen la comisión de delito, surgidos entre la persona adulta mayor y aquellas que la tengan bajo su cuidado, se privilegiará el uso de las técnicas para la solución pacífica de conflictos, cuidando en todo momento que no se vea afectada la seguridad e integridad de la primera.

Artículo 61. De conformidad con el artículo anterior, la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social recomendará a los descendientes o responsables de las personas adultas mayores, su inserción en algún programa de capacitación y orientación, a fin de que la familia y la persona mayor superen las condiciones determinantes del conflicto u otros problemas.

Artículo 62. Cuando haya de aplicarse la medida de separación preventiva, deberá tomarse en cuenta la opinión de la persona adulta mayor, a fin de determinar el lugar en que se le ubicará, ya sea en una institución o con algún particular, verificando que en dicho lugar cuente con lo necesario para su atención y cuidado.

Artículo 63. Dentro de los siguientes cinco días hábiles a que se haya aplicado la medida de separación preventiva, se deberá solicitar su ratificación a la autoridad judicial competente.

Artículo 64. La Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social tendrá la custodia de las personas adultas mayores que albergue en los establecimientos de asistencia social a que hace referencia esta Ley, en tanto se resuelve la situación que originó la ejecución de esta medida.

Artículo 65. En el proceso especial de protección, se deberá escuchar a las partes involucradas, recibir las pruebas que se presenten y oír los alegatos que se formulen, a efecto de resolver en definitiva el asunto planteado, en un plazo que no podrá exceder de quince días hábiles contados a partir de que se reciba la denuncia correspondiente.

Artículo 66. Si de la investigación se deduce la posible comisión de algún delito, se deberá dar parte al Ministerio Público.

Cuando entre las partes exista una relación directa de filiación, parentesco, responsabilidad o representación, se planteará, a la vez, la acción pertinente ante el Juez Civil o Familiar competente.

Artículo 67. La Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social dará seguimiento a los asuntos que en el ámbito de su competencia le sean planteados, y verificará que las medidas de protección determinadas cumplan con su propósito.

Artículo 68. Las atribuciones otorgadas por la presente Ley a la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, se entenderán conferidas a las instancias correspondientes en el ámbito municipal.

CAPÍTULO XI
DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

Artículo 69. El órgano a que se refiere el artículo 55 de la Ley de Desarrollo Social y Humano, deberá desagregar la información que se genere en materia de personas adultas mayores, en un apartado dentro de su Sistema de Información.

Artículo 70. La información a que se refiere el presente capítulo, quedará sujeta a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO XII
DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 71. Toda persona u organización tiene derecho a participar en la formulación, ejecución y evaluación de la política pública en materia de personas adultas mayores, en los términos señalados por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

Artículo 72. El Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, podrá analizar, proponer, fomentar y coadyuvar en el diseño y operación de la política pública focalizada a las personas adultas mayores, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XIII
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 73. Son infracciones a esta Ley, en perjuicio de las personas adultas mayores, las siguientes:

I. Realizar cualquier conducta que implique abandono, desamparo, descuido, exclusión, explotación o maltrato en cualesquiera de sus modalidades;

II. Negar injustificadamente el derecho a permanecer en el núcleo familiar;

III. Incumplir con la obligación de ministrar alimentos en los casos y términos que señala el Código Civil del Estado de Chihuahua;

IV. Contravenir las medidas de protección ordenadas por la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social;

V. Aplicar para fines distintos a los autorizados, los recursos, apoyos en especie, bienes o servicios que las autoridades otorguen a las personas de este grupo etario;

VI. Falsificar los documentos que las autoridades otorguen para que puedan acceder a programas y servicios, y

VII. En general, el incumplimiento a las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 74. Cuando las infracciones sean cometidas por particulares, en atención a la gravedad de las mismas, se sancionarán por la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social con:

I. Amonestación escrita, y

II. Multa de diez a ciento cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona geográfica que corresponda, al momento de cometerse la infracción.

Artículo 75. Las instituciones del sector social o privado donde se prestan servicios de atención a las personas adultas mayores, serán responsables solidarios de las multas que se apliquen con motivo de las infracciones cometidas en sus instalaciones por el personal a su cargo.

Artículo 76. Los servidores de la Administración Pública Estatal o Municipal que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, contravengan las disposiciones del presente ordenamiento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua.

Artículo 77. Cuando la sanción impuesta consista en la aplicación de una multa, se considerará crédito fiscal y deberá notificarse a la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado para que proceda a su cobro.

Artículo 78. El importe de las multas que se impongan como sanción, se entregará al organismo para la asistencia social pública, en el ámbito estatal o municipal, según corresponda, a fin de que lo destine a la ejecución de programas y proyectos en beneficio de las personas adultas mayores.

Artículo 79. Los procedimientos para la aplicación de sanciones de carácter pecuniario o administrativo y los de responsabilidad civil o penal, se desarrollarán autónomamente según su naturaleza y por la vía procesal que corresponda, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO XIV
MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 80. Las resoluciones de carácter administrativo dictadas por la Procuraduría de Asistencia Jurídica y Social, en cumplimiento de sus atribuciones, podrán ser impugnadas en los términos previstos en el Código Administrativo del Estado.

Artículo 81. Tratándose de resoluciones administrativas dictadas por las dependencias o entidades de los gobiernos municipales, podrán ser impugnadas mediante los recursos previstos por el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el primer día del mes de enero del año dos mil diez, con las modalidades que se señalan en los artículos subsecuentes.

SEGUNDO.- Durante el año dos mil diez, los organismos para la asistencia social pública, en los ámbitos estatal y municipal, deberán elaborar y publicar las reglas y manuales de procedimientos para la prestación de los servicios a las personas adultas mayores en los establecimientos de asistencia social.

TERCERO.- El artículo 44 del presente ordenamiento entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil once, sin que por ello se vean afectadas durante el año dos mil diez las becas alimentarias que otorga la Secretaría de Fomento Social, a través del Programa Vive a Plenitud.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIO DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
1021/10 VII P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SÉPTIMO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez y el Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, Asociación Civil, celebre contrato de fideicomiso con la institución bancaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines a que este Decreto se refiere.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En el contrato podrán convenirse libremente todas las condiciones permitidas o exigidas por la normatividad aplicable, por las autoridades e instituciones fiduciarias, aquellas acordes a los usos fiduciarios, y las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del fideicomiso, pero observando en la contratación del mismo los siguientes lineamientos:

I. Serán partes en el Fideicomiso:

Fideicomitentes: El Estado Libre y Soberano de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez y Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, A.C.
Fideicomisario: Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, Asociación Civil.
Fiduciario: La institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones para el cumplimiento de los fines del fideicomiso.

II. Los Fideicomitentes podrán afectar en fideicomiso:

a).- Para la constitución del mismo, la cantidad que se requiera, así como las cantidades necesarias para cubrir los gastos y honorarios fiduciarios;

b).- Las cantidades necesarias para cubrir los pagos periódicos por la adquisición de los bienes necesarios para el fin a que este Decreto se refiere, y

c).- Las cantidades que se requieran para el avance en el desarrollo de los proyectos a realizar en el inmueble.

III. El Fideicomiso podrá ser revocable y, por lo tanto, terminado, de conformidad con lo que expresamente se pacte en el mismo y con las condiciones ahí establecidas, sin perjuicio de los derechos que correspondan al fideicomisario o a terceros, únicamente en el caso de que el inmueble aportado por el Estado Libre y Soberano de Chihuahua deje de ser utilizado como museo del niño.

IV. El patrimonio del Fideicomiso se integrará, fundamentalmente, por los bienes que se describen a continuación:

a).- Las aportaciones que a su favor realicen los Fideicomitentes;

b).- Los rendimientos que generen las cantidades manejadas por el fideicomiso;

c).- Los valores en los que se inviertan los recursos líquidos que formen parte del patrimonio del Fideicomiso y sus rendimientos;

d).- Las cantidades que ingresen al Fideicomiso por la enajenación, administración o explotación de los bienes que formen parte de su patrimonio, y

e).- Los bienes muebles e inmuebles que en lo sucesivo le sean aportados al Fideicomiso o que adquiera por cualquier otro medio legal.

V. Serán fines del Fideicomiso, fundamentalmente los siguientes:

a).- Que el Fiduciario reciba y conserve la propiedad del inmueble y de los demás bienes y derechos que constituyan el patrimonio fideicomitido;

b).- Que el Patronato del Museo del Niño de Ciudad Juárez, Asociación Civil, reciba y conserve la posesión, el uso y la administración de los bienes y derechos que aporten los Fideicomitentes o que adquiera el Fideicomiso por cualquier otro título, siguiendo al efecto las instrucciones que le gire el Comité Técnico del Fideicomiso;

c).- La adquisición, administración, explotación y, en su caso, enajenación, de los bienes muebles que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso;

d).- Efectuar los pagos que correspondan, en su caso, al Fideicomisario, y los demás que le instruya el Comité Técnico del Fideicomiso;

e).- La realización de los trámites y acciones que sean necesarios para la proyección, construcción, operación y mejoramiento del “Museo del Niño” en Ciudad Juárez, Chihuahua;

f).- Contratar créditos para la realización de sus fines, conforme a las instrucciones del Comité Técnico y de acuerdo a las bases y montos fijados por el H. Congreso del Estado;

g).- Invertir los fondos del patrimonio del Fideicomiso en la forma y términos que indique el Comité Técnico o, a falta de resolución de éste, en los instrumentos de deuda, ya sea gubernamentales o bancarios, que determine el Fiduciario, con el mayor rendimiento y liquidez posible;

h).- Que el Fiduciario ejecute cualquier instrucción que por escrito le dirija el Comité Técnico del Fideicomiso para la ejecución de los fines del mismo, pactándose expresamente que todas las actividades no reservadas en el Fideicomiso para ser realizadas directamente por el Fiduciario, que sean necesarias o conducentes para la ejecución de los fines del mismo, serán realizadas de conformidad con las instrucciones del Comité Técnico, y

i).- Los demás que, acorde con los anteriores, se pacten en el contrato de fideicomiso que se celebre.

VI. Para la realización de los fines del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Recibir los bienes que le aporten los Fideicomitentes, siguiendo al efecto las instrucciones que le gire el Comité Técnico del Fideicomiso;

b).- Aplicar los bienes y recursos del Fideicomiso conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico;

c).- Celebrar cualquier acto, convenio o contrato que le requiera el Comité Técnico para el correcto cumplimiento de los fines del Fideicomiso;

d).- Suscribir toda clase de documentos para cualquier trámite o gestión ante autoridades e instituciones públicas o privadas, según sea necesario, para proteger el patrimonio del Fideicomiso y cumplir con los fines de éste;

e).- Otorgar y revocar poderes generales o especiales con facultades suficientes para actuar en su nombre y representación, según se requieran para la consecución de los fines del Fideicomiso o para la defensa del patrimonio del mismo, conforme a las instrucciones y en favor de las personas que el Comité Técnico señale para tal efecto;

f).- Realizar cualquier otro acto que implícitamente sea necesario o conveniente para cumplir con los fines del Fideicomiso, limitándose a lo que le instruya el Comité Técnico cuando se trate de actos de dominio sobre los bienes inmuebles, y

g).- Las demás que se pacten en el contrato de fideicomiso, que no contravengan las anteriores ni sean contrarias a los fines del mismo.

VII. COMITÉ TÉCNICO, INTEGRACIÓN.- Los Fideicomitentes, en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, constituirán un Comité Técnico (en lo sucesivo el **"Comité Técnico")**, cuyos integrantes no gozarán de emolumento alguno, para que éste coadyuve con el Fiduciario en el buen funcionamiento del Fideicomiso que se constituye por virtud del presente contrato. Inicialmente, el Comité Técnico estará integrado por los siguientes miembros propietarios, cada uno con su respectivo suplente:

Un (1) miembro representante del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
Un (1) miembro representante del DIF ESTATAL.
Un (1) miembro representante del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez.
Cuatro (4) miembros representantes del PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C.

Las personas que acudan como representantes, en los términos del párrafo anterior, deberán ser designadas mediante comunicación por escrito dirigida a la Fiduciaria, la cual deberá de ser firmada por quien se encuentre legalmente facultado para tal designación.

El Comité Técnico podrá acordar que se invite a otras instituciones públicas o privadas para incorporarse al propio Comité Técnico, las cuales podrán designar a un miembro propietario y a su respectivo suplente, mediante comunicación por escrito dirigida al Fiduciario, la cual deberá de ser firmada por un representante legal de cada organización respectiva, en el entendido de que dichas organizaciones que sean invitadas contarán con voz mas no con voto en las reuniones.

El Comité Técnico contará con un Presidente y un suplente, los cuales deberán de ser miembros designados por el PATRONATO DEL MUSEO DEL NIÑO DE CIUDAD JUÁREZ, A.C., y los cuales contarán con voto de calidad en caso de empate en las votaciones. También contará con un Secretario Ejecutivo (en lo sucesivo, el **"Secretario Ejecutivo")** y un suplente, los cuales deberán ser designados con el consenso de todos sus miembros a propuesta del Presidente del Comité Técnico y que fungirá como secretario de actas. El Secretario Ejecutivo participará en las sesiones del Comité con voz pero sin voto, y estará encargado de presentar a los miembros del Comité Técnico los asuntos a tratar y proveer lo necesario pare la ejecución de los acuerdos del propio Comité.

El Fiduciario podrá participar en las reuniones del Comité, con un representante que tendrá voz pero no voto, el cual designará su respectivo suplente.

Así mismo, el Comité Técnico podrá invitar a que participen de manera honoraria en sus sesiones, a representantes de los sectores social y privado, con el fin de dar mayor transparencia a las decisiones que se adopten y a los resultados que se obtengan. Dichos representantes participarán en las sesiones del Comité con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros suplentes actuarán con plenas atribuciones en los casos de ausencia temporal del propietario, incluyendo en esto al Secretario Ejecutivo y al representante de la Fiduciaria.

Las designaciones que se hagan de los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico deberán comunicarse por escrito al Fiduciario, por un representante autorizado del Fideicomitente que corresponda, para que puedan considerarse válidas.

Los miembros propietarios y suplentes del Comité Técnico no percibirán remuneración económica alguna por sus servicios prestados conforme al Fideicomiso.

VIII. El Comité Técnico contará con las siguientes atribuciones:

a).- Instruir al Fiduciario respecto de la adquisición, administración y enajenación de bienes y respecto a la aplicación de los recursos del patrimonio del Fideicomiso;

b).- Instruir al Fiduciario respecto de las acciones necesarias para el desarrollo, construcción, operación y mejoramiento del "Museo del Niño" en Ciudad Juárez, Chihuahua, en los inmuebles que formen parte del patrimonio del Fideicomiso;

c).- Autorizar los planes y proyectos a desarrollar en el inmueble del Fideicomiso, así como la construcción y equipamiento en el mismo;

d).- Autorizar la celebración de actos, convenios y contratos, relacionados con el dominio del inmueble del Fideicomiso;

e).- Autorizar el otorgamiento de poderes para la representación del Fideicomiso, en juicio o fuera de él, y ratificar los que hayan sido otorgados por la Fiduciaria, en ejercicio de sus atribuciones, cuando no fuera posible obtener previamente la autorización del Comité Técnico por los perjuicios que pudiese ocasionar la demora;

f).- Designar a un Secretario Ejecutivo para dar seguimiento y cumplimiento a sus resoluciones, otorgándole las facultades necesarias para el eficiente desempeño del encargo;

g).- Instruir al Fiduciario respecto de cualesquiera cuestiones relacionadas con la administración y la protección del patrimonio del Fideicomiso;

h).- Instruir al Fiduciario o al Secretario Ejecutivo, en su caso, para que contrate los asesores que el Comité Técnico estime convenientes, así como designar subcomités del Comité Técnico, con carácter meramente de asesores;

i).- En general, ejercer las más amplias facultades de dueño para estudiar y resolver cualquier asunto relacionado con el Fideicomiso y que no se prevea expresamente en el contrato correspondiente, y

j).- Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del contrato de Fideicomiso y resolver sobre cualquier otra cuestión relativa a la realización de los fines del Fideicomiso.

Las instrucciones que se giren al Fiduciario deberán constar por escrito y ser firmadas al menos por la mayoría de los miembros del Comité Técnico.

IX. El Fideicomiso no tendrá estructura propia y sólo contará con un Secretario Ejecutivo quien, al igual que el Comité Técnico, podrá auxiliarse de los asesores que éste autorice. Para la ejecución de las acciones tendientes a la consecución de sus fines, el Fideicomiso podrá celebrar los contratos conducentes y, en su caso, celebrar convenios con las dependencias del Ejecutivo Estatal que le apoyen a la realización de sus propósitos.

X. El Fiduciario tendrá la obligación de nombrar a la persona que le instruya el Comité Técnico para que se encargue de ejercer los derechos derivados del mismo, o que proceda a su defensa, sin que el Fiduciario asuma responsabilidad alguna por la actuación de dichos apoderados ni por el pago de los honorarios o gastos que los mismos devenguen o causen, que será a cargo del patrimonio del Fideicomiso.

XI. El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que sean compatibles con la naturaleza del contrato que se celebre.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración, para que convenga con la Fiduciaria todas las circunstancias y condiciones necesarias que deban contenerse para la celebración del contrato de Fideicomiso, las que resulten apropiadas para un mejor aprovechamiento del mismo, así como aquellas que resulten convenientes para llevar a cabo los fines del Fideicomiso.

En todo caso podrán pactarse modalidades o adiciones a los lineamientos decretados en el artículo anterior, siempre que las mismas no contravengan el sentido o contexto original de dichos lineamientos.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la ejecución de los programas y acciones a desarrollar por el Fideicomiso, podrán utilizarse estructuras financieras que incluyan aportaciones federales, de inversión normal estatal, municipales o privadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTE DIP. JOSE ANTONIO LOPEZ SANDOVAL. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 020

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Hidalgo de Parral, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre del año dos mil nueve, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminasl.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

Hgo. Del Parral
H. AYUNTAMIENTO 2007- 2010
¡Progreso para Parral!

SECRETARIA

OFS-638/2009
SECRETARÍA
2007-2010

A QUIEN CORRESPONDA:

En mi carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Hgo. del Parral, Chih., hago constar y Certifico: Que en el Libro de Actas de Cabildo, en el Acta No.68 de Sesión celebrada el día 19 de Noviembre de 2009, se encuentra asentado el punto No.13 y su resolutivo, los cuales a la letra dicen lo siguiente:

"....13.- Oficio No.214/2009 de la Tesorería Municipal, mediante el cual solicita se autorice el descuento del 50% en recargos originados en operaciones de Traslaciones de Dominio realizadas hasta diciembre de 2008."....

R E S O L U T I V O:

"....**DÉCIMOTERCERO**.- En desahogo de este punto se somete a consideración del H. Ayuntamiento la solicitud de la Lic. María de Lourdes Urbina Ramírez, Tesorera Municipal, en el que solicita autorización para otorgar el 50% de descuento en los recargos originados en operaciones de Traslaciones de Dominio realizadas hasta Diciembre de 2008, estableciéndose como plazo para este descuento el 31 de Diciembre de 2009. Por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

ACUERDO No.831 19/XI/2009

Se autoriza otorgar el 50% de descuento en los recargos originados en operaciones de Traslación de Dominio, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2009."....

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION"
HGO. DEL PARRAL, CHIH., 4 DE DICIEMBRE DE 2009

¡Progreso para Parral!

LIC. TRINIDAD PÉREZ TORRES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el Artículo 93, Fracción XLI, de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, Fracción VI, y 25, Fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; así como el Artículo 50, del Código Municipal del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O 025

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento de Guerrero, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de enero del año dos mil diez, mediante el cual se aprobaron descuentos a los contribuyentes del Impuesto Sobre Traslación de Dominio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Ciudad de Chihuahua, Chih., residencia del Poder Ejecutivo del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil diez.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSÉ REYES BAEZA TERRAZAS

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA

El municipio de Guerrero vive el Cambio
AYUNTAMIENTO 2007-2010

SECRETARIA

1 I 10

CERT. ACUERDO DE CABILDO

El que suscribe **C. LIC. EVERARDO CHÁVEZ CORONADO** Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua., por medio de la *presente, hace constar* y:

C E R T I F I C A:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por ese H. Ayuntamiento en el Salón de Cabildo Municipal, con fecha seis de enero de 2010 dos mil diez en el punto número seis del orden del día, en base a los artículos 125 y 126 del Código Municipal del Estado, y los artículos 53 y 54 del Código Fiscal del Estado, se aprobaron los siguientes acuerdos:

Punto número seis.- Asuntos Generales: En este punto del orden del día se ponen a consideración las propuestas para descuentos en el pago de impuesto sobre traslación de dominio, aprobándose lo siguiente:
Se autoriza un descuento en el impuesto de traslación de dominio, correspondiente al año de 2009 y anteriores, de conformidad con los siguientes porcentajes:

Año 2009	**90%**
Año 2008	**80%**
Año 2007	**70%**
Año 2006	**60%**
Año 2005	***50%***
Año 2004 y anteriores	**40%**

Dichos descuentos se aplicarán a los contribuyentes en todo el territorio del Municipio de Guerrero, Chih., a partir de su publicación en el periódico oficial del estado y hasta el 31 de diciembre de dos mil diez.
Se aprueba lo anterior para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
Se autoriza y firma la presente certificación, siendo los seis días del mes de enero de 2010 dos mil diez. **DOY FE.**

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

C. LIC. EVERARDO CHÁVEZ CORONADO

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

Universidad Autónoma de Chihuahua

Dirección Administrativa

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: UACH-DA-A18-2010-P
CONVOCATORIA

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UACH, Y EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO; EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EDIFICIOS DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN; COMO A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	5,757.35	m2	EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN Y CAFETERÍA
2	8,284.96	m2	BIBLIOTECA
3	6,785.96	m2	LABORATORIO DE POSTGRADO
4	6,592.39	m2	SEMINARIO Y AUDIOVISUAL
5	951.72	m2	VESTIDORES LINCES
6	6,996.68	m2	EDIFICIO DE AULAS
7	5,577.30	m2	LABORATORIO DE LICENCIATURA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS
EN LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS ENTRE EL 3 Y EL 9 DE FEBRERO DEL 2010 DE 9:00 A 14:00 HRS	$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100) M.N. NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532	EL DÍA MIÉRCOLES 17 DE FEBRERO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH, UBICADA EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532

A. ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES

1. LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA EN LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UACH UBICADO EN LA CALLE SÉPTIMA 1210, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1532
2. EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA DE LA UACH, EN CALLE ESCORZA #900, COL. CENTRO, C.P. 31000, TEL. 614.439.1500, EXT. 2076, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EFECTIVO.
3. LA JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA UACH.

B. REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS

1. ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACIÓN.
2. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA (CURRÍCULUM VITAE).
3. DOCUMENTOS LEGALES QUE ACREDITEN SU EXISTENCIA (ACTA CONSTITUTIVA O ACTA DE NACIMIENTO).
4. LOS DEMÁS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN SEÑALADOS EN BASES.

C. ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS

1. LA LOCALIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS ES EN EL CIRCUITO UNIVERSITARIO NÚM. 1, EN EL NUEVO CAMPUS UNIVERSITARIO, C.P. 31105 TEL. 614.442.0040. SE PAGARÁ EL 50% DE ANTICIPO Y EL RESTO A MÁS TARDAR A LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

D. GENERALIDADES

1. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y DEBERÁN COTIZARSE EN MONEDA NACIONAL.
2. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARA EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA UACH.

CHIHUAHUA, CHIH., A 3 DE FEBRERO DEL 2010
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. M.A. Y M.F. ROBERTO ZUECK SANTOS
RUBRICA.

ADQUISICIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL ASCENSION, CHIH.

BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA DEL NORTE
H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: *SWEP-AS-01/2009*

La Dirección de Obras Publicas Municipales de Ascensión **(OPM)**, en **Ascensión**, Municipio de Ascensión, en el Estado de Chihuahua, México ha recibido recursos **no reembolsables** del Banco de Desarrollo de América del Norte **(BDAN)** de su Programa Ambiental para el Manejo de Residuos Sólidos **(SWEP** por sus siglas en Inglés**)**, para financiar parte de la **CONSTRUCCIÓN DE OBRA PARA EL RELLENO SANITARIO DE LA CIUDAD DE ASCENSIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS PARA CLAUSURA DE TIRADERO ACTUAL EN LA LOCALIDAD DE ASCENSIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar, en idioma español, en un sobre cerrado, ofertas técnicas y económicas, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Las obras del relleno sanitario de la ciudad de Ascensión, consisten en:
Obras iniciales y preparación del sitio:
Consistentes en terminación de obras preparatorias iniciadas previamente por el Municipio (replanteo topográfico, excavaciones, compactación de material, afine de taludes, etc.).
Sistema de captación y evaporación de lixiviados
El cual requiere la excavación y preparación del terreno para laguna de lixiviados y compactación de material de la capa impermeable, así como la red de tubería para la recolección de los lixiviados y la colocación de la capa filtrante de grava para recolección de los mismos. Además de la construcción del cárcamo de bombeo para los lixiviados (incluyendo la bomba para el manejo de los mismos).
Drenaje Superficial y Control de la Erosión, que consta de:
Excavación y construcción de zanja perimetral para el drenaje superficial así como la construcción de alcantarillas.
Sistema de extracción de biogás y monitoreo
El cual requiere la construcción de pozos para el venteo del biogas generado por los desechos sólidos.

Como parte integral del proyecto también están contempladas las siguientes **obras complementarias**:
Suministro y colocación de cerca perimetral y puerta de acceso, así como construcción de la caseta de vigilancia; incluyendo dentro de estas obras la estructura, cimentación y las instalaciones hidráulicas, y sanitarias necesarias.

Obras para clausura de tiradero actual
Estas obras consisten en la remoción de residuos donde sea necesario para su acomodo y delimitación de la zona de trabajo, la construcción de 2 pozos de venteo, uno localizado en el tiradero actual y el otro en la área ya clausurada previamente, un cabezal de concreto para ventilación de biogas y, finalmente, la colocación de la capa de material para la clausura del tiradero actual.

Licitación No. *SWEP-AS-01/2009*
Costo de las bases **$1,200.00.** (**Un mil doscientos pesos 00/100 Moneda Nacional**)
Capital contable mínimo requerido: **$750,000.00 M.N. (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**
Fecha límite para adquirir bases **12 de Febrero del Año 2010.**
Visita al lugar de la obra o los trabajos: **18 de Febrero del Año 2010 a las 12:00 hrs.** hora local
Junta de aclaraciones: **18 de Febrero del Año 2010 a las 13:00 hrs.** hora local.
Presentación y Apertura de Proposiciones: **4 de Marzo del Año 2010 a las 12:00 hrs.** hora local.
El acto del fallo será el **18 de Marzo del Año 2010 a las 12:00 hrs.** hora local.
Fecha estimada de inicio de los trabajos: **29 de marzo del Año 2010**
Fecha estimada de terminación de los trabajos: **17 de Junio del Año 2010**

Las obras se ubican en la localidad de Ascensión, Municipio de Ascensión, en el Estado de Chihuahua, México y tendrán una duración de **80 (ochenta) días naturales** para su ejecución.

Incluyendo la compra de las bases de licitación, todos los actos se llevarán a cabo en el domicilio de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ascensión **(OPM),** ubicada en el Palacio Municipal de Ascensión, Chihuahua. Av. México No. 115 Ascensión, Chihuahua, teléfono 01 (636) 692-0808 Ext. 115**, en el Estado de Chihuahua, México**, en las fechas y horarios señalados anteriormente.

La cita para la visita al lugar de los trabajos será en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ascensión **(OPM)**, ubicada en Palacio Municipal de Ascensión. Av. México No. 115, Ascensión, Chihuahua, teléfono 01 (636) 692-0808 Ext. 115, **Municipio de Ascensión, en el Estado de Chihuahua, México.**

La participación en contratos financiados por el **BDAN** está abierta a empresas de cualquier país. Estas licitaciones se llevarán a cabo en consistencia con las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del **BDAN.** No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el **BDAN** y/o rescindidas contractualmente por la Contratante y/o la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ascensión **(OPM)**. Una vez adjudicado el contrato, la relación jurídica entre la Contratante y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el proceso de licitación, se sujetarán a lo previsto por las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisición del Banco de Desarrollo de América del Norte.

No se recibirán propuestas a través de medios remotos de comunicación electrónica, ni se podrán consultar ó adquirir las bases de licitación por medios de difusión electrónica.

La documentación de la licitación se publicará únicamente en español.

Las bases de la licitación se encontraran disponibles **para consulta,** de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas a partir del día hábil siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria, en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ascensión del Estado de Chihuahua **(OPM)**, y para su venta únicamente en la misma oficina ubicada en Palacio Municipal de Ascensión. Av. México No. 115, Ascensión, Chihuahua, teléfono 01 (636) 692-0808 Ext. 115, mediante **solicitud por escrito a la Contratante** y el pago de un derecho no reembolsable de $ 1,200.00 (Un Mil Doscientos Pesos Mexicanos 00/100 Moneda Nacional). Este pago podrá realizarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a nombre del **Municipio de Ascensión, Chihuahua** en las cajas recaudadoras de la tesorería del Municipio.

La venta de bases y planos se hará a todos los Licitantes que presenten los siguientes requisitos generales:

1. Solicitud por escrito a la Contratante para su inscripción a la licitación.
2. Copia del Acta Constitutiva de la empresa y sus modificaciones si las hubiere, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o sus equivalentes para licitantes extranjeros; para el caso de persona física deberá presentar acta de nacimiento e identificación con fotografía (original y copia); en caso de mandar un representante, éste debe presentar un poder simple.
3. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, mismo que deberá acreditarse con los estados financieros dictaminados del año fiscal 2008 elaborados por un perito externo autorizado por la SHCP o su equivalente para empresas extranjeras, Balances Generales y Estados de Resultados actualizados al 30 de noviembre del 2009, a fin de comprobar su capital contable
4. Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades, con fecha de corte al mes de noviembre de 2009.
5. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir: Documentación de carácter legal (carátulas y/o contratos), que acredite su capacidad técnica, demostrando mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos tres años, obras de naturaleza y características equivalentes cuyos montos y volúmenes sean iguales o mayores a la presente licitación, anexando copias de las actas de recepción; para el caso de asociaciones, cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Se deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para esta obra; que no esté

comprometido en otro contrato vigente. Información relativa a trabajos ejecutados en los últimos 3 años, con una breve descripción de las actividades realizadas, incluyendo el nombre y número telefónico de las referencias de por lo menos tres de estos trabajos.

7. Currículum vitae **(CV)** firmados por los interesados y el representante legal del licitante, del personal que esté disponible para trabajar en esta obra. Sólo se considerarán los **CVs** debidamente firmados por el interesado y de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras equivalentes y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido rescindido algún contrato con el Municipio de Ascensión, con el Estado de Chihuahua o con el Bdan y que ningún familiar hasta el tercer grado se encuentra involucrado en el proceso de esta licitación.
9. Para personas físicas o morales en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato en asociación debidamente firmado por cada uno de los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será el licitante responsable, así como quién será el representante legal de la asociación,. Será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto por cada uno de los integrantes de la asociación.

La propuesta deberá ser presentada en Pesos Mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada.

Se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) del importe total de la asignación aprobada.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el **5% (cinco por ciento)** del valor de su propuesta (sin incluir el impuesto al valor agregado) en pesos mexicanos, mediante cheque no negociable del licitante o con póliza de fianza a favor del Municipio de Ascensión del Estado de Chihuahua, otorgada por institución autorizada para operar en el país.

Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales (OPM) ubicada en el Palacio Municipal de Ascensión; Av. México No.115, Ascensión, Chihuahua., México, teléfono 01 (636) 692-0808 Ext. 115; correo electrónico juanporras52@hotmail.com de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, atención Ing. Juan Porras Cárdenas, a partir de la publicación de la convocatoria.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales de Ascensión **(OPM)** ubicadas en el Palacio Municipal de Ascensión, Chihuahua. Av. México No. 115 Ascensión, Chihuahua antes de la fecha y hora indicadas para el acto de presentación y apertura de las propuestas, hora en que dichas propuestas se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

La Convocante, con base en el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso, adjudicará el contrato al licitante que, de entre los proponentes, reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja en los términos definidos en las bases de la licitación.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada. Cualquier condición propuesta por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas en la convocatoria, podrá ser motivo para desechar la propuesta.

ING. JUAN PORRAS CARDENAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, CHIH. MÉXICO
30 DE ENERO DEL AÑO 2010

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia de lo Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.

Se hace del conocimiento del público en general que: En el expediente número 397/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIAS, promovidas por JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a siete de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el primero del actual, el escrito y documentos del señor JOSE DE LA LUZ RIOS GARCIA; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno; téngasele promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad- perpetuam, respecto de un bien inmueble rústico ubicado en la Colonia San José de Babícora, Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, el que identifica con una superficie de 20-00-00 Has. (VEINTE HECTAREAS, CERO CERO AREAS, CERO CERO CENTIAREAS); con los siguientes rumbos, lados, distancias y colindancias; Norte, 1-2 800.00 Mts., colinda con propiedad de Isidro Franco Muñoz.- Este, 2-3, 250.00 Mts., con Ejido Peña, Blanca.- Sur, 3-4, 800.00 Mts, con Jose Oscar Tena Salcido, Oeste, 4-1, 250.00 Mts., con Benjamín Vargas Varela.- Dése amplia publicidad a estas diligencias, mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en “Diario de Chihuahua” edición matutina, editados ambos en la capital de la entidad; en el tablero de avisos de este Juzgado, y en los de las Presidencias Municipal y Seccional, de Gómez Farías, Chihuahua y Colonia San José de Babícora, de aquel municipio, remitiéndose oficio a estas autoridades, con los respectivos edictos, al tiempo de pedirles su publicación con la misma periodicidad y den aviso a este Tribunal; tanto la radicación del asunto, como las fechas de recepción de testimonial y práctica de la inspección ocular, notifíquese por conducto del Notificador adscrito, al representante social y Registrador de la Propiedad de este Distrito; asímismo a los colindantes, por medio de despacho que se gire al ciudadano Juez Menor de aquella población, a quien se le encomienda la testimonial e inspección judicial, pidiéndole informe de la fecha que se sirva fijar para el efecto, con notificación a los colindantes y de la que avisará este Tribunal a las autoridades mencionadas en esta ciudad. Señala el promovente los estrados del Juzgado para recibir notificaciones y autoriza para ello, a los ciudadanos LICENCIADOS, OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNANDEZ, y RODRIGO FEDERICO ARZATE CAZARES, así como a la ciudadana, IVY AMELIA BENCOMO GUEVARA.

NOTIFIQUESE.- Con fundamento en los Artículos 856, 857, 860, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma, la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Guerrero, en unión del LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Bajo el número 397/2009 se registró el presente juicio. CONSTE. Publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil nueve, bajo el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Rúbricas.

Todo lo cual se hace del conocimiento del público en general, para que quienes se crean con derecho a oponerse a dicho juicio, lo hagan dentro del término legal.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 11 de diciembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO.

229-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ Y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.
Presente.

En el expediente registrado con el número 463/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN, en contra de SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ y C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO LORENZO FUENTES MIRAMONTES con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecurtivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de abril del año dos mil nueve. Por presentado en la Oficialía de Turnos el día primero de abril del presente año el escrito de la C. OLGA LIDIA TORRES GALVAN por su propio derecho con los documentos y copias simples que acompaña, téngasele demandando acción de Prescripción Positiva en la VIA ORDINARIA CIVIL a la SUCESION DE MAGDALENO SEGURA MARQUEZ, por medio de su albacea definitivo la señora SALOME SEGURA CASTRO, quien puede ser emplazada en Calle Constitución número 642 Norte de esta ciudad, así mismo en contra del Encargado del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con domicilio conocido en los edificios de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos de esta Ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 3145 del Fraccionamiento Reforma de esta ciudad.- Autorizando para tales efectos a los profesionistas que describe en el proemio de su escrito.- Con fundamento en los Artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- Así mismo se le tiene autorizando en los términos de lo dispuesto por el Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles a los LICENCIADOS LORENZO FUENTES MIRAMONTES y/o TOMAS MAGDALENO CARRILLO de quienes obra debidamente cédula registrada en el Programa de cédulas del Supremo Tribunal de Justicia y a quienes se les reconoce personalidad para actuar en su nombre con las facultades que estrictamente les confiere dicho dispositivo legal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

244-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

Que en el expediente número 131/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, en contra de los C. C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA Y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, IABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil nueve. Por presentado los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AURELIANO, y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUADALUPE ROBLEDO AYALA, con su escrito, documentos y copias simples que

acompañan recibidos por la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de este Distrito el día dieciséis de febrero del año en curso a las doce horas con veinte minutos como lo solicita se le tiene en la VIA ORDINARIA CIVIL, y en ejercicio de la acción de Prescripción Adquisitiva demandando a los señores MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO, URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ Y CARLOS ARROYOS, cuyos domicilios ignoran, así como al C. Registrador Público de la Propiedad del Distrito Mina, con domicilio conocido en el local que ocupa el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, por los conceptos a que se refieren en su escrito de cuenta. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, de conformidad con los artículos 248, 250, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su demanda en la vía y forma propuesta. Con las copias simples que acompaña debidamente selladas y cotejadas por la Secretaria de este Tribunal córrase traslado y emplácese a juicio al demandado Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de nueve días, más tres por razón de la distancia para que de contestación a la demanda entablada en su contra apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contester. Así mismo se hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias que tuvieren se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale de conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Toda vez que el segundo de los demandados, C. Encargado del Registro Público de la Propiedad del Distrito Mina, tiene su domicilio fuera de esta población, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de Primera Instancia Mixto de dicha Ciudad a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva emplazarle a juicio en los términos antes descritos; Asimismo para que el Juez exhortado haga saber al demandado que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y que deberá precisar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. En cuanto a la manifestación del demandante en el sentido de que ignora el domicilio actual de los C.C. MARIA GUADALUPE SOTO, PETRA JOSEFA SOTO y URSULA SOTO, LUCIA y PAULA SOLIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYOS, para estar en aptitud de ordenar el emplazamiento del mismo en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se solicita al Juez exhortante, se sirva girar oficio al C. Director de Seguridad Pública Municipal de ciudad Guadalupe y Calvo, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, comisiones a los agentes adscritos a dicha dependencia para que se aboquen a la búsqueda de los demandados, en el entendido que los mismos tuvieron su último domicilio conocido en Cacalote, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua. Asímismo se señalan las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida en autos. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ojinaga número 7 interior 106 de esta ciudad y autorizando en los términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para nuestra representación a la C. LICENCIADA GRACIELA LETECHIPIA SOTO y para que en su nombre oigan notificaciones y reciban documentos al C. JESUS ANTONIO SALCIDO GUERRERO y/o SONIA TERESA ROMERO TERRAZAS y/o OLGA REBECA LETECHIPIA SOTO.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Por presentado la C. LIC. GRACIELA LETECHIPIA SOTO, con su escrito recibido a las diez horas con treinta minutos del día siete de octubre del año en curso, personalidad acreditada en autos y atento a lo que solicita, en atención a que de la documental consistente en informe rendido por el Comisario de Policía de Momora, Guadalupe y Calvo, Chihuahua, el que merece plena eficacia convictiva de conformidad con el Artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de la Prueba testimonial a cargo de los C.C. ISMAEL HERNANDEZ MARISCAL y PORFIRIO PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, que tuvo verificativo el día veintinueve de mayo del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del ordenamiento legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio de los demandados señores MARIA GUADALUPE, PETRA JOSEFA y URSULA de apellidos SOTO, LUCIA y PAULA de apellidos SOIS, APOLONIA SANCHEZ, ISABEL GUTIERREZ y CARLOS ARROYO, así como el lugar donde trabaja

habitualmente, se ordena emplazar a los mismos en los términos de los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, asímismo y toda vez que los demandados tuvieron su último domicilio en Momora, municipio de Guadalupe y Calvo, Chihuahua, gírese atento exhorto al C. Juez de Primera Instancia Mixto de aquella población, a fin de que publique un tanto del edicto ordenado en los tableros de avisos de aquel Tribunal a su cargo, haciéndole saber a los citados demandados que los C.C. ABELARDO, FACUNDO, JOSE MANUEL, TOMAS AERELIANO y FIDENCIO de apellidos ROBLEDO ACOSTA y MAYRA GUDALUPE ROBLEDO AYALA, les reclama en VIA ORDINARIA CIVIL, la prescripción adquisitiva del predio rústico denominado La Momora, ubicado en Guadalupe y Calvo, Chihuahua, con superficie y medidas precisadas en su escrito inicial de demanda y en base a los hechos descritos en el mismo, por lo que conforme al auto de radicación de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho, este Juzgado les concede el término de NUEVE DIAS MAS DIEZ POR RAZON DE LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO, para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se les recibirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que las excepciones dilatorias que tuvieren serán resueltas en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para el efecto se fije, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 09 de noviembre del año 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Rúbrica.

241-6-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO
PRESENTE.

En el expediente número 1516/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA apoderado de, PATRIMONIO, S.A. de C.V., en contra de JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, existe un auto que a la letra dice:
SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Presentado por el escrito del C. LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA en su carácter de apoderado de la persona moral denominada PATRIMONIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita con la escritura pública número 17664, del libro 637 folio del 127387 al 127398 de fecha veintiocho de junio del 2006, ante la fe del Notario Público Número 129 LICENCIADO JUAN MANUEL GARCIA GARCIA en ejercicio para el Municipio de San Pedro Garza García del Estado de Nuevo León, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de o los SEÑOR(A) JORGE GUSTAVO CABRIALES ANGUIANO, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ubicado en la Calle Ródano # 1307 del Fraccionamiento Privada Miraloma Sector Francés Etapa I, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Asímismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil

del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar eh el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el Decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno,- Asímismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Coyoacán # 2749 Colonia Margaritas de esta ciudad, y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

UN VISTO DE NUEVA CUENTA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Vistos de nueva cuenta los autos que integran el juicio en que se actúa, y en virtud que por una omisión desde luego involuntaria, y a efecto de regularizar el procedimiento toda vez que en el escrito presentado y signado por el C. LIC. MEDARDO BARRERA MONTOYA, fechado el día diecisiete de los corrientes en su párrafo segundo y en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial, fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los artículos 118, 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE- AsÍ, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

265-6-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2144, otorgada en esta ciudad el 15 quince de enero de 2010 de dos mil diez y firmada en la misma fecha de su otorgamiento, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor TRINIDAD CARRILLO

RICO, en el cual los señores ROGELIO CARRILLO LOERA, TRINIDAD CARRILLO GONZALEZ y ROSA IRMA LOERA GRANADOS, aceptaron la herencia y los respectivos legados, así como el primero el cargo de albacea y el mismo señor TRINIDAD CARRILLO GONZALEZ y LILIANA ROMAN CRUZ, en su carácter de padres en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos IREANA CARRILLO ROMAN y ADRIAN CARRILLO ROMAN, aceptaron los legados, manifestando el albacea, que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

357-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2143, otorgada en esta ciudad el 15 quince de enero de 2010 de dos mil diez y firmada el 20 veinte de enero de 2010 dos mil diez, ante el suscrito Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes del señor ELIAS RIVERA TENA, en el cual la señora GRACIELA IGLESIAS MIRAMONTES DE RIVERA aceptó la herencia y la señora IDALI RIVERA IGLESIAS, el cargo de albacea, manifestando que va a proceder a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número 2,417 del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de enero de 2010.
El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

358-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA, Notario Público Número Diez, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, hace saber:

Que el día 13 trece días del mes de enero del año 2010 dos mil diez, mediante acta número 40654 cuarenta mil seiscientos cincuenta y cuatro, del libro número 43 cuarenta y tres, de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores DOLORES PATRICIA HINOJOS RODRÍGUEZ, PERLA LORENA FERNÁNDEZ HINOJOS y JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ HINOJOS, para efectos de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ GARCIA, quien falleció en esta ciudad, el día 9 nueve de junio del 2008 dos mil ocho, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° cuarto de la Ley del Notariado, así como en los artículos del 634 seiscientos treinta y cuatro al 636 seiscientos treinta y seis y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad, que son los únicos interesados en el presente trámite toda vez, que es denunciado por los únicos descendientes en línea recta por consanguinidad, y cónyuge supérstite, lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del ordenamiento antes mencionado, para efectos de su publicación en dos ocasiones de siete en siete días, en los periódicos de mayor circulación y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua a 21 veintiuno de enero del 2010.

El Notario Público Número Diez. LIC. LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA.

359-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 1221/2005, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RAMON DE LA TORRE BLANCO y MARTHA ALICIA MUÑOZ ARMENDÁRIZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el seis del actual, por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la Calle Lenny Romo número 14708 (catorce mil setecientos ocho) lote 4 (cuatro), manzana 8 (ocho) del Fraccionamiento Chihuahua 2000-94 (dos mil guión noventa y cuatro), primera etapa, de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 60 (sesenta) a folios 65 (sesenta y cinco) del libro 3070 (tres mil setenta), de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $307,500.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalando las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

353-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

MARIA LUISA PALACIOS y JESÚS ALFREDO TORRES
PRESENTE-

En el expediente número 383/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, en contra de EVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES y MARIA LUISA PALACIOS, se dictó sentencia definitiva la cual en sus puntos resolutivos establece:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La parte actora, la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva y los demandados, los C.C. MARIA LUISA PALACIOS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES, ELVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se declara que ha operado a favor de la C. MARIA DEL CARMEN MARTINEZ TRUJILLO la prescripción positiva de la superficie de 448.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho) metros cuadrados del bien inmueble base de la acción, se ha consumado a su favor y que ha adquirido por ende, la propiedad de los mismos, bien raíz que se encuentras ubicado en el lote B de la manzana 155 (ciento cincuenta y cinco) de esta ciudad, con una superficie de 967.50 (novecientos sesenta y siete punto cincuenta) metros cuadrados, inscrito bajo el número 64 (sesenta y cuatro), folio 122 (ciento veintidós), libro 153 (ciento cincuenta y tres) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el tercer punto resolutivo de la presente sentencia.

QUINTO.- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del presente juicio, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución a los C.C. MARIA LUISA PALACIOS, JESÚS ALFREDO TORRES TORRES, ELVA ELVIRA LUJAN CASTILLO DE CONTRERAS y Encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, debiendo además notificarse a los dos primeros de los referidos por edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Interina Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario de Acuerdos Interino, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de noviembre del año dos mil nueve, con el número-----. CONSTE. Surtió sus efectos el día primero de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ. Juez Interina LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES. Secretario Interino. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 08 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

360-8-10

-0-

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el veintidós de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores JUANA ANGELICA MACIAS GONZALEZ, MONCERRAT MACIAS GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN MACIAS GONZALEZ, CECILIA MACIAS GONZALEZ, ALFONSO MACIAS GONZALEZ, HECTOR MACIAS GONZALEZ, Y DELIA MACIAS GONZALEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CAYETANA GONZALEZ DIAZ y ALFONSO MACIAS DOMÍNGUEZ, quienes fallecieron, la primera de ellos en esta ciudad, el día veintiocho de diciembre del año dos mil ocho, y el segundo de ellos en esta ciudad el día dieciocho de agosto del año mil cinco.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

366-8-10

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día tres de diciembre del año dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores MODESTO MARQUEZ PEREGRINO, SILVIA MARGARITA MARQUEZ SOSA, GUADALUPE MARQUEZ SOSA y PASCUAL UBALDO MARQUEZ SOSA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARIA DE JESUS SOSA ROBLES, quien falleció, en esta ciudad el día tres de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y el El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente

LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS Notario Público Número Uno.

365-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El Licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 8 de enero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9012 del libro siete para registro de actos fuera de protocolo, para su trámite

extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de ENRIQUE DE LA FUENTE SANCHEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 9 de octubre de 2009. La radicación se hizo a solicitud de BENJAMÍN DE LA FUENTE ZUBIATE, a nombre propio y como apoderado de ENRIQUE, HORTENSIA MARGARITA, OSCAR LORENZO, AMADA, VICENTE SALVADOR, LUIS ISIDRO, RAFAEL y ESPERANZA, todos de apellidos DE LA FUENTE ZUBIATE, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresó que él y sus poderdantes son los únicos hijos de ENRIQUE DE LA FUENTE SÁNCHEZ y por tanto los parientes más próximos con derecho a heredar. Se hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta # 2023, a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 14 de enero del 2010

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

397-8-10

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores KATHARINA WIEBE JANZEN, ABRAM WIEBE JANZEN, JUSTINA WIEBE JANZEN, JACOBO WIEBE JANZEN y PETER WIEBE JANZEN, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores KATARINA JANZEN DYCK y JACOBO WIEBE KNELSEN, quienes fallecieron, la primera de ellos en localidad Campo 28, Municipio de Cusihuiriachi, Estado de Chihuahua el día diez de marzo del año dos mil siete, y el segundo de ellos en esta ciudad el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente.

Notaria Pública Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

364-8-10

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día trece de enero del 2010 dos mil diez, comparecieron ante mí los señores ENRIQUE ARTURO AYALA MAJALCA, GABRIELA COBOS AYALA, LAURA ISELA COBOS AYALA, LUIS CARLOS COBOS AYALA y SANDRA COBOS AYALA, todos representados por el señor GENARO HERNANDEZ MADRID, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores RUFINA AYALA MAJALCA y ENRIQUE COBOS CASTILLO, quienes fallecieron, la primera de ellos en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día catorce de abril de mil novecientos noventa y cinco, y el segundo de ellos en esta ciudad el día nueve de diciembre del dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

363-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente 48/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO JORGE EDUARDO SALVADOR AGUILERA REYNAUD apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en

contra de ROSA MARIA GARAY HERNANDEZ, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS ALBERTO VALERIO, recibido en este Juzgado, el día ocho de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe".- J.A. ROCHA V.- P.G. GUERRERO M.- Rúbricas. BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en calle Santiago de la Hoz número 9544 fraccionamiento Infonavit Juárez Nuevo, 8a etapa, de esta ciudad, con una superficie 90.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 870 a folio 59 del Libro 2030 de la Sección Primera.

BASE PARA REMATE: $208,322.25 (DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 25/100 M.N.).

POSTURA LEGAL: $138,881.50 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero del 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ. 368-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

THALIA CELINA COREA ARCOS Y MARIA CALDERON CASANOVA.
PRESENTE.-

En el expediente número 1419/08, relativo al JUICIO DE DESAHUCIO, promovido por el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas de, FELIPE COLOMO CASTRO, en contra de THALIA CELINA COREA ARCOS y MARIA CALDERON CASANOVA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de THALIA CELINA CORREA ARCOS, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase de su conocimiento la radicación del presente expediente, emplazándola por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que FELIPE COLOMO CASTRO le demanda en la VIA DE DESAHUCIO las prestaciones que indica en el escrito inicial de demanda, y que se le concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibida que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO.-

Chihuahua Chihuahua a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el día cuatro de diciembre del año en curso presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ como lo solicita, y toda vez que del auto que antecede se ordenó el emplazamiento de THALIA CELINA CORREA ARCOS por medio de edictos, hágasele saber que al momento de dar contestación a la demanda entablada en su contra debe justificar con los recibos correspondientes encontrarse al corriente en el pago de las rentas que se le reclaman y en caso de no hacerlo se le previene para que dentro del término de sesenta días desocupe el inmueble motivo del presente juicio ubicado en el local comercial marcado con el número 115 de la calle Allende del Sector Centro de esta ciudad apercibida de lanzamiento a su costa, además de que en el término de tres días deberá señalar bienes para embargo suficientes para garantizar la cantidad de $14,000.00 (CATORCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL) por concepto de rentas vencidas que corresponden a los meses de septiembre y octubre del año dos mil ocho y las que se han continuado venciendo hasta la fecha a razón de $7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, bienes que se pondrán en depósito de la persona que designe la actora bajo su responsabilidad, apercibida que de no hacerlo esta última estará en aptitud de señalar bienes para embargo, formando parte integral del auto de fecha tres de diciembre del año dos mil nueve, para la expedición de los edictos ordenados. Con fundamento en el artículo 123, 461, 462 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos en unión de la Secretaria de Acuerdos interina con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA. - LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de diciembre del año 2009.

La Secretaria Interina. LIC. KARLA SOLEDAD HIDALGO DOMINGUEZ.

367-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 955/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MANUEL CHAVEZ PEREZ y CLAUDIA ELENA GUTIERREZ LEZAMA, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por OSCAR REYES SARELLANO, recibido el diez de diciembre del año dos mil nueve, y como lo indica, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia del gravamen actualizado, mismo que se agrega al expediente para todos los efectos legales a que haya lugar. Asímismo, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en el número 17905 de la Calle de Los Escudos a 17.04 M. de la Calle Paseo del Real, Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito bajo el número 58, folio 60, libro 3656 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $272,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $181,666.66 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis

de diciembre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

372-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Cuauhtémoc
Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día seis de enero de dos mil diez, que en lo conducente dicen:

" ... en razón de no haberse llevado a cabo el remate del bien inmueble embargado en autos, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $906,016.50 (NOVECIENTOS SEIS MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construída número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez porciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $604,011.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL ONCE PESOS 00/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate ... " LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.
Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

376-8-9-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A IMELDA CHAVIRA DE PEREZ Y ESTEBAN PEREZ RUELAS.
Presente.

En el expediente número 831/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE MARIA NAVA FREYRE, en contra de IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, existe un auto que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua a tres de noviembre del año dos mil nueve.- A sus autos el escrito presentado por la C. JOSE MARIA NAVA FREYRE, recibido en este Tribunal el día veintinueve de octubre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director

de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. - NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve.- Por presentado el C. JOSE MARIA NAVA FREYRE por su propio derecho, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día nueve de junio del año en curso, turnado a este Juzgado el día diez del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los CC. IMELDA CHAVIRA DE PEREZ y ESTEBAN PEREZ RUELAS, último domicilio en donde pueden ser localizados legalmente y emplazarlos a juicio en Calle Octavio Paz número 2969 de la Colonia Emiliano Zapata en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en el número 7219, de la Avenida del Granjero del Fraccionamiento Oasis en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-

Se previene al promovente para que exhiba las copias de traslado, apercibido que de no hacerlo no se hará notificación alguna, de conformidad con el Artículo 251 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas".

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 06 de noviembre de 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

377-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ, FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA

En el expediente número 937/09, relativa al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ARISTEO BANDA MARQUEZ, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de junio del año dos mil nueve. Por presentado el C. ARISTEO BANDA MARQUEZ, con documentos y copias que acompaña recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiséis de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de OTILIA CASILLAS DE HERNANDEZ y FRANCISCO HERNANDEZ BAUTISTA, con domicilio en calle Montes Rocallosos número 6761 del Fraccionamiento Lomas de San José de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del

término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. HIRAM GRANADOS G. y UZIEL GRANADOS GUILLERMO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así,lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día treinta de octubre del año en curso, el escrito presentado por ARISTEO BANDA MARQUEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la parte demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., 05 de noviembre de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

379-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ.
Presente.

En el expediente número 343/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, en contra de LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por AMELIA SIFUENTES GALLARDO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, siendo el estado procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de habérseles declarado la rebeldía del demandado LUIS OCTAVIO GALLEGOS SANCHEZ, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación.

Lo anterior de conformidad con los artículos 497 y 499 y demás relativos del citado ordenamiento.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocerse su paradero.-

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 08 de enero de 2010.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

378-8-10

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.
JULIE ANDERSON VELAZQUEZ.

En el expediente 1116/2008, deducido del JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS ELIAS FLORES AMPARAN contra de JULIE ANDERSON VELAZQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

"Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del LICENCIADO HECTOR ECHAVARRIA CAMPOS, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares, recibido en este Juzgado el día doce de los corrientes, como lo solicita, y en virtud de que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio actual de la demandada JULIE ANDERSON VELASQUEZ, emplácese a juicio a dicha persona por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el ciudadano JESUS ELIAS FLORES AMPARAN le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial, la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de los menores KIMBERLY NICOLE Y NICOLAS RASHAWN ambos de apellidos FLORES ANDERSON; así como la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; se hace de su conocimiento, que las copias simples de la demanda debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, que tiene un término de tres días, aumentado en cinco días más, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio, que las posteriores citas y notificaciones aún las de caracter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publica en este Juzgado y/o por cédula, mientras no comparezca por sí o por apoderado de acuerdo con la ley, apercibido de presumir confesados los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, haciéndole saber además, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal concurran o no las partes, audiencia a la que serán citados oportunamente y a la que de no comparecer podrían hacerse acreedores al pago de una multa hasta de veinte veces el salario mínima vigente en esta zona económica. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga.

Lo anterior con fundamento en los artículos 123, 262, 263 y 402 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUENES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace saber a usted con fundamento en el artículo 123 y del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

381-8-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chih.

De conformidad con lo establecido con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MANUELA LERMA MONTOYA, hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 187.5 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 15.0 mts. Y colinda con Avenida del Arbol; hacia el Sur mide 15.0 mts. y colinda con Río Satevó; hacia el Este mide 15.0 mts. y colinda con propiedad de Cosme Caro; y al Oeste mide 10.0 mts. y colinda con Río Satevó.

Se anexa copia del certificado de ingresos No. de operación 380092, expedido en Recaudación de Rentas de este lugar el día 21 de enero del 2010, por la cantidad de $539.00 (Quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M:N.), por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C: ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

347-8-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Satevó, Chih.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, la C. MARIA DE LA LUZ CASTILLO LEVARIO , hace formal denuncio de un lote de terreno ubicado dentro del fundo legal de este pueblo, mismo con una superficie de 82.42 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Hacia el Norte mide 5.0 mts. y colinda con Calle Victoria; hacia el Sur mide 8.40 mts. y colinda con propiedad de Manuel Miranda; hacia el Este mide 12.30 mts. y colinda con propiedad de Ma. De la Luz Castillo Levario; y al Oeste mide 12.30 mts. y colinda con calle sin nombre y salida al Río Satevó.

Se anexa copia del certificado de ingresos No. de operación 3673069, expedido en Recaudación de Rentas de este lugar el día 1 de septiembre del 2009, por la cantidad de $518.00 (Quinientos dieciocho pesos 00/100 M:N.), por lo anterior se hace del conocimiento público para los fines que al interesado convengan.

Atentamente:

Presidente Municipal C. MARIO ALVAREZ TARANGO. Secretario H. Ayuntamiento C: ESTEBAN E. MENDOZA MENDOZA.

346-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CASILDA GALAVIZ VDA DE PACHECO.

En el expediente número 1035/2007, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por HORACIO CORRAL RUBIO y ANA MARIA GARCIA MOLINA en contra del C. Registrador Público de la Propiedad y la C. CASILDA GALAVIZ VDA. DE PACHECO, en fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta el C. LIC. DANIEL JAIR BERMÚDEZ C., como lo solicita y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de quince días, dado lo cual notifíquese este proveído a la demandada la C. CASILDA GALAVIZ VIUDA DE PACHECO, a través de un edicto que se publique por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Juzgado, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Por otra parte, dígasele a la promovente que una vez que exhiba los ejemplares de los periódicos en los que conste la publicación del edicto antes mencionado, se acordará lo conducente a la admisión y al desahogo de pruebas que ofrece. Lo anterior con fundamento en los artículos 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de enero del año 2010

La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

370-8-10

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA , Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 88,839 del libro 92 para actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha veintinueve de diciembre del año 2009 se inició la sucesión intestamentaria a bienes del señor. CARLOS PEREZ MARTINEZ, a solicitud de la señora HILDA ARAGON BARRERA, por sus propios derechos, y en su carácter de apoderada de sus hijos GABRIEL, LILIA, LUCIA, MONICA, GILBERTO, GABRIELA y ROSA MARIA todos de apellidos PEREZ ARAGON. El autor de la sucesión falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 5 cinco de noviembre del 2006 dos mil seis. En el acta a los presuntos herederos se les reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia, manifestando bajo protesta de decir verdad que son los únicos parientes cercanos del autor de la sucesión.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario, dentro del término de tres días hábiles siguientes en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 15 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce. LIC. HERRERA ACOSTA.

371-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

La suscrita Licenciada VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ, Notario Público Número Tres, en actual ejercicio para este Distrito Hidalgo, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua, mediante el presente aviso, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en el acta número 10,361 del libro 9, de registros para actos fuera de protocolo que lleva la Notaría de la cual soy titular, con fecha catorce de diciembre del dos mil nueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFREDO VAZQUEZ, para su trámite extrajudicial. Dicha radicación se hizo a solicitud de la señora DELIA DUARTE SOLIS, quien comparece por sus propios derechos y en su carácter de apoderada de los señores MARIA TERESA, DELIA y ALFREDO ANTONIO, todos de apellidos VAZQUEZ DUARTE, familiares más próximos del señor ALFREDO VAZQUEZ, quien falleció en esta ciudad, el dos de noviembre del dos mil nueve; En el acta, los comparecientes manifiestan que se reconocen sus calidades con que comparecen, y en consecuencia los derechos que pudieran corresponderles en dicha sucesión, y bajo protesta de decir verdad manifiestan que son los parientes mas próximos que le sobreviven al autor de la sucesión.

Esta publicación, se hará en dos ocasiones, con un intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial , como el diario El Heraldo, que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y circula en gran parte del estado, a fin de que, quien se considere con derecho a la herencia, comparezca ante la suscrita Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación. DOY FE.

H. del Parral, Chihuahua a 15 de enero del 2010.

La Notario Público Número Tres. LIC. VIOLETA AZUCENA MEZA RUIZ.

374-8-10

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 24 de agosto del año 2009, ante la fe de la Licenciada FELISA OLINDA SAENZ SEPÚLVEDA, adscrita a la Notaría Pública Número Veintidós para el Distrito Morelos, en funciones de Notario por Licencia del Titular, Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, comparecieron las señoras ESTANISLADA CORDOVA RAMÍREZ, NICOLASA, BRIGIDA, MAXIMINA, ALICIA, MANUELA y LORENA, las últimas cinco de apellidos RIOS CORDOVA, en su carácter de cónyuge supérstite la primera, e hijas las últimas, del señor PABLO RIOS FRAIRE (también conocido como PABLO RIOS FRAYRE), quien falleció el día catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve con el fin de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que son las únicas herederas del autor de la sucesión, lo que se hace saber para que quienes se consideren con algún derecho respecto a dicha sucesión, lo hagan valer; debiendo comparecer a esta Notaría que se ubica en el Paseo Bolívar número 300 de esta ciudad de Chihuahua, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación del presente aviso, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo que

se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el artículo 634 del citado ordenamiento, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el periódico El Heraldo de Chihuahua que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 21 de enero del 2010.

El Notario Público Número Veintidós. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

407-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA
PRESENTE.-

En el expediente número 81/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES apoderado de, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES, en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S . A., según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de enero de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de BERNARDO ALFONSO CASTAÑEDA HEREDIA, con domicilio en calle 5 de Mayo número 215, Colonia Partido Romero de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por: confeso de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LICS. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y FELIPE OMAR NAVAR RESENDIZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día ocho de diciembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2010.

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

398-8-10-12

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumento público número 25,650 veinticinco mil seiscientos cincuenta, de fecha 8 ocho de enero del año 2010 dos mil diez, asentada en el volumen veintiuno del libro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció la señora ELIZABETH RODRÍGUEZ SONORA en su carácter de tutriz definitiva del menor DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ con el objeto de iniciar el trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ SONORA, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que la autora de la sucesión falleció el día 4 cuatro de febrero del 2004 dos mil cuatro, residiendo en esta ciudad. Que la de cujus era soltera, habiendo procreado a DAVID GUERRERO RODRÍGUEZ.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete días con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de la Ley.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. RAUL HERNÁNDEZ BORUNDA.

402-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Delicias, Chih.

En el expediente número 43/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por FRANCISCO OROZCO BALTAZAR, en contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a quince de enero del año dos mil diez. Por presentado el C. FRANCISCO OROZCO BALTAZAR con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día catorce de los corrientes. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Mediante el cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión del bien inmueble rústico ubicado en Nuevo, Loreto, Sección Municipal de Guadalupe Victoria del Municipio de Meoqui, Chihuahua, con una superficie de siete hectáreas y treinta y nueve áreas, diecinueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte en 921.10. cms, colinda con la propiedad del suscrito, Al Sur en 946.10 cms; y colinda con Anselmo Lerma Reaza, Al Oriente en 69.00 Mts, y colinda con camino vecinal y canal revestido, Al Poniente en 76.00 Mts y colinda con camino vecinal y canal revestido. De conformidad con el artículo 891-II del Código de Procedimientos Civiles, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edita en la Capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que manifiesten lo que a sus intereses convenga. Así mismo y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el poblado que se conoce como Guadalupe Victoria, Municipio de Meoqui, Chih. Gírese atento despacho al C. Juez Menor de Meoqui, Chih., a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el que indica y por autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al C. GERMAN MERCADO REYES. Por último se le previene para que exhiba la constancia del Registro Público de la Propiedad donde acredite que el inmueble que refiere se encuentra inscrito ó no a favor de la C. PAULA SANCHEZ ORNELAS Y/O HILARIO SANCHEZ HERNANDEZ. Lo anterior con fundamento en los Artículos 1153, 1154 fracción I, 2914, 2915 del Código Civil y 856, 857, 890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOT I FIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos firmas ilegibles rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA

PIZARRO VALENZUELA..- Secretario rúbricas.- Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Delicias, Chih., a 18 de enero del 2010.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

382-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero de lo Civil
Distrito Judicial Abraham González
Delicias, Chih.

HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS
Presente.-

En el expediente número 131/09, relativo al JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, en contra de HATTIE ROCIO CHAVEZ COVARRUBIAS, existe un auto que a la letra dice:

Cd. Delicias, Chih., a trece de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. JORGE ALBERTO RAMIREZ GONZALEZ, recibido el día doce de los corrientes, y atento a lo que solicita se abre el juicio a prueba por un término de veinte días común a ambas partes. Debiendo publicarse el presente asunto por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edita en el lugar del juicio además de publicarse por cédula en el tablero de avisos de este Tribunal, en la inteligencia de que el período probatorio empezará a contar a partir de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los Artículos 290, 340 y 343 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, con el número Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles Rúbricas.- LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA .. - Secretario Rúbricas.- Doy fe

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 13 de noviembre del 2009.

La Secretaria. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

392-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CELIA CASTORENA ALVARADO.
Presente.-

En el expediente número 597/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, en contra de CELIA.CASTORENA ALVARADO, existen autos que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve.

Por presentada la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de mayo de dos mil nueve. Fórmese y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele promoviendo juicio SUMARIO CIVIL, en contra de CELIA CASTORENA ALVARADO, con domicilio en calle Melchor Ocampo número 633 de la Colonia Bellavista de esta ciudad, por las prestaciones que enumeran en su ocurso de cuenta. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que menciona en su escrito de demanda. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres días,conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la misma que dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JOSE LUGO RAMOS y/o JORGE ANTONIO VASQUEZ RODRIGUEZ y/o JESUS RODOLFO VILLA RIVERA y/o JESUS ARELLANO FERNANDEZ. Artículos 401, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretario, con quien actúa y doy fe.- Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de enero del año dos mil diez.

Por recibido el día seis de enero del año en curso, el escrito presentado por la C. ANGELICA ALVAREZ HERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada CELIA CASTORENA ALVARADO, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber a la promovente que deberá publicar los edictos en forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de tres días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto a su diversa petición, dígasele que se esté a lo acordado en el auto que antecede.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en union del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario rubricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

394-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Al público en general
Presente.-

En el expediente número 429/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los C.C. LICS. LIZDEBETH ERIVES REYES y/o JOSE ENRIQUE LICERIO PEREZ, endosatarios en procuración de LORENA MORALES ACOSTA, en contra del C. JAIME RODRIGUEZ SAENZ, existe un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chih., a catorce de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido a las diez horas con veinte minutos del día nueve de los corrientes, presentado por la C. LIC. LIZDEBETH ERIVES REYES, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada, y como lo solicita, toda vez que efectivamente la C. LIDIA BACA ORTEGA DE RODRIGUEZ, no compareció ante este H. Tribunal a hacer uso de su derecho del tanto que le corresponde sobre el bien inmueble embargado en el presente juicio, dentro del término que para tal efecto se le concediera mediante el auto de fecha seis de noviembre del año en curso, en consecuencia se le declara por perdido su derecho para tal efecto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 935 del Código Civil. Así mismo y como lo solicita, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en segunda pública almoneda, respecto del 50% del bien inmueble gravado en autos, consistente en: Fracción del lote G, manzana 161, de la colonia Benito Juárez dentro del fundo legal de esta ciudad de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, inscrita bajo el número 205 a folio 192 del libro 282 de la Sección Primera del Distrito Judicial Galeana, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 30.00 metros con lote F, al Sur 30.00 metros con Fracción del lote G, al Este 10.00 metros con Fracción del lote G, y al Oeste mide 10.00 metros con calle México 68; y una vez realizada la deducción del

10% (DIEZ POR CIENTO), sobre el precio que sirvió de base para su remate en la primera almoneda, sirviendo de base para el remate la cantidad de $256,050.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $ 170,700.00 (CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de este H. Tribunal, por dos veces de cinco en cinco días, en términos de lo establecido por los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- SECRETARIO RUBRICAS.- Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 19 de enero del 2010.

El Secretario de Acuerdos Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

393-8-10

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS CC. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO.
Presente.-

En el expediente número 177/06, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS Y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de febrero del año dos mil seis. Por presentado el C. LICENCIADO FRANCISCO ALFONSO MUELA REYES en su carácter de apoderado y representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A., lo que justifica con el poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado dicho poder ante la fe del LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 del Distrito Federal; en cuyo protocolo actúa como asociado el LICENCIADO ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, titular de la Notaría Pública Número 139 de este mismo Distrito; personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinte de febrero del año en curso y por este Juzgado el día veintiuno del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobiemo, bajo el número que le corresponda.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de los C.C. JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, a quien en lo sucesivo se les denominará “LOS ACREDITADOS” con domicilio en la Calle Andador Genaro García número 61 INFONAVIT Casas Grandes de esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en su escrito de cuenta. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirÁ por duplicado copias certificadas, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones sí las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Ignacio de la Peña número 1390 en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LOURDES IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE, CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, LORENZO FUENTES MIRAMONTES y P.O. FELIPE OMAR NAVA RESENDIZ. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva notificar a la parte demandada

de la presente radicación. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos , con quien actúa y da fe. Doy fe.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a ocho de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDON, recibido en este Tribunal el día seis de enero del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada JUAN MANUEL SAUCEDO MACIAS y NORBERTHA BENITEZ PAREDES DE SAUCEDO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 15 de enero del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

399-8-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V.
Presente.-

En el expediente número 375/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, en contra de UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. , por conducto de su representante legal, y del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, existe un auto que a la letra dice:

”Chihuahua, Chihuahua a cuatro de diciembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día tres de diciembre del año dos mil nueve, en este Tribunal presentado por el LICENCIADO ALAIN MARIE ANDRE MATHIEU CORNU, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado que el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, es general y no únicamente de la actora, que ya se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a UNION DE CREDITO FRUTICOLA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, S. A. DE C.V., la radicación del expediente 375/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que AURORA TRINIDAD CHAVEZ ARZAGA, le demanda en la VIA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere y especifica en su escrito de demanda con los incisos A), B) Y C), y para lo cual se le concede un término de tres días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las ulteriores notificaciones y citaciones se les

harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123 y 402 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe. Doy fe". Dos rúbricas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADO MARISELA RIVAS HIDALGO.

395-8-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 373/1998 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por el C. JOSE ANTONIO ELGUEA SAN MARTIN y LUCIA PEREZ IRIARTE DE ELGUEA en contra de CARLOS EDUARDO GOMEZ ORTIZ y MICAELA RODARTE DIAZ, se dictó un acuerdo que se inserta y a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero del año dos mil diez.- Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO RENTERIA MANQUEROS, recibido el día dieciocho de diciembre del presente año, visto lo solicitado, y por las razones que indica, procédase al remate en primera almoneda de los bienes inmuebles embargados que refiere y anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación local, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, así como un tanto del edicto en el tablero de avisos de este Tribunal, agregándose un tanto del mismo al expediente. Los inmuebles a rematar son los siguientes: Local Comercial 1 Sección "C" del condominio denominado Plaza Juarez, con superficie de 63.5510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1771, a folios 103, libro 1731 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $577,650.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $385,100.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); local comercial 2 Seccion "F" del condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 47.9510 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1028 a folios 117 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $438,513.25 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 25/100 MONEDA NACIONAL) Y como postura legal la cantidad de $292,342,20 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 3 Seccion "C" del condominio denominado Plaza Juárez, con superficie de 61.534 M2, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 1018 a folios 116 del libro 1538 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $548,729.70 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $365,819.80 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL); Local comercial 12 Seccion "E" con superficie de 53.184 m2, del condominio denominado Plaza Juarez, en esta ciudad, mismo que se encuentra inscrito bajo el número 2348 a folios 131, libro 1848 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad en esta ciudad, sirviendo de base para el mismo la cantidad de $501,637.20 (QUINIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de $334,424.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAl); que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en primera almoneda, de conformidad con lo que dispone el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese a postores en los términos antes indicados, a la mencionada subasta pública.-

NOTIFiQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Los bienes inmuebles que se sacan a remate consistente en los locales comerciales 1 Seccción "C", local comercial 2 Sección "F", local comercial 3 Sección "C", local comercial 12 Sección "E" que se detalla en el acuerdo antes citado, se encuentran en el condominio Plaza Juárez Mall de esta ciudad.

Lo que se hace del conocimiento del publico en general para todos los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juarez, Chih., a 15 de enero del 2010.

Juzgado Primero de lo Civil Distrito Bravos. C. Secretario de Acuerdos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

396-8-10

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 798/07 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. AARON MARQUEZ BUSTILLOS y OTROS endosatarios en procuracion de DESARROLLOS MARIMAR, S.A. DE C.V. y LIC. RICARDO MIGUEL SOLORZANO MACIAS en contra de SANDRA LILIANA MANJARES VARELA, existe un auto que en su parte conducente dice: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del ocho de enero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, a foja 87, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del bien inmueble embargado en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día siete de los corrientes por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y certifica: Que en el local del Juzgado no se encuentran presentes las partes del juicio que nos ocupa, ni postores interesados en el inmueble a rematar, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluído la media hora de espera sin que se presentarán postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continue con la audiencia de remate, retomando el escrito presentado por el LIC. JUAN GARDEA GUERRA mediante el cual comparece a la presente audiencia, y solicita que de no comparecer postores se saque de nuevo a remate el bien inmueble embargado en tercera almoneda.- A lo que la C. Juez acuerda: Que al no haber comparecido postores procede sancionar la segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en este juicio, y sáquese de nuevo en tercera almoneda sin sujeción a tipo de postura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicacion supletoria al mercantil. Publíquese un edicto por tres veces dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta localidad, ordenándose fijar además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, y se señalan para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Artículos 1411, 1412 del Código de Comercio y 724 y 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al mercantil.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.- BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca en él construída, ubicado en la Calle Canal de la Mancha número 296-B, Módulo 17, Departamento B, II etapa del Condominio Magnolias en esta ciudad, con superficie total de 86.877 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos bajo el número 16, folio 16, libro 4011, de la Sección Primera. SIN SUJECION A TIPO DE POSTURA.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 13 de enero de 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ. 406-8-9-10

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12, Chihuahua, Chih., LICENCIADO ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: que mediante escritura pública número 36,564 del volumen 724 de esta notaría a mi cargo, con fecha veintidós de enero del 2010 dos mil diez compareció la Licenciada KARINA IVETH MEDINA CARAVEO, en su carácter de apoderada de los señores SERGIO ANTONIO, MA. ROSARIO DE FATIMA, MARIA LORETO, JOSE LUIS, MARTHA YOLANDA, ARTURO, NORMA ARACELI y CYNTHIA LUCERCIA todos de apellidos CARAVEO FIGUEROA, quienes son únicos y universales herederos y el primero además como albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su padre, el señor ANTONIO CARAVEO RASCON, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 26 veintiséis de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 18 dieciocho de julio de 1991 mil novecientos noventa y uno, en el que aparece que instituyó como herederos a sus hijos SERGIO ANTONIO, MA. ROSARIO DE FATIMA, MARIA LORETO, JOSE LUIS, MARTHA YOLANDA, ARTURO, NORMA ARACELI y CYNTHIA LUCRECIA todos de apellidos CARAVEO FIGUEROA, y designó como albacea a su hijo SERGIO ANTONIO CARAVEO FIGUEROA, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Heraldo de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2010.

El Notario Público Número Doce, LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

508-10-12

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, manifiesto que mediante escritura pública número 2,200 otorgada en esta ciudad, a los veinticinco días del mes de enero del presente año ante el suscrito notario, se inició el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA BORUNDA ORTEGA DE CERVANTES, en la cual, los señores ARTURO HUMBERTO CERVANTES TREVIZO, MÓNICA SOFÍA, ARTURO HUMBERTO y RENÉ ALFONSO, todos de apellidos CERVANTES BORUNDA, aceptaron la herencia correspondiente, y el señor ARTURO HUMBERTO CERVANTES TREVIZO aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., enero 27 de 2010.

El Notario Público Número Veinticuatro, LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

505-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 622/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES APODERADO DE, HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, S.A. DE C.V. en contra de NORMA LILIANA PÉREZ MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, el día ocho de enero del año en curso, a las doce horas con tres minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por

dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en calle Fortaleza número 10311 interior 5, lote 10, manzana 17, Condominio Arekas, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 57.000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 82 del folio 86 del libro 3748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Frente: mide 5.00 metros con banqueta de propiedad y uso común y área jardinada.- Fondo: mide 5.000 metros con lote 9. Costado derecho: mide 11.000 metros con lote 12.- costado izquierdo: mide 11.000 metros con casa 4.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $130,643.65 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor, fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $195,965.47 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Téngasele autorizando al C. LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ, para que reciba los edictos correspondientes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de enero de 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

506-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 612/03, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ End. en Proc. de CARLOS ROCHA RAMIREZ, en contra de YUDITH ADRIANA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de enero de dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado por el LIC. FELIPE ROCHA RAMIREZ, el día siete de enero del año en curso, a las doce horas con treinta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble embargado en el presente Juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letras lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle, Acequia del Charco número 7343, lote 38, manzana III, del Fraccionamiento Las Acequias, En Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 110.250 metros cuadrados, inscrito bajo el número 64 folio 64 del libro 2482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 60° 23’09” mide 17.50 metros con lote 37.- Del 2 al 3, SW 29°36’51” mide 6.30 metros con lote 55. Del 3 al 4, SE 60° 23’09” mide 17.50 metros con lote 39.- Del 4 al 1, NE 29°36’51” mide 6.30 metros con Calle Acequia del Charco. Sirviendo como postura legal la cantidad de $324,215.49 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 49/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $486,323.23 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 23/100 M.N.) Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. De conformidad con los artículos 729 y demás conducentes y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria a la materia y 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rubricas .- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

El Secretario, LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

502-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1221/04 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS ROSALIO PEREZ RAMÍREZ Y/O SERGIO GALLEGOS PRADO, en su carácter de endosatarios en procuración de ENRIQUE HERMOSILLO, en contra de RODOLFO ARIEL PACHECO ARZATE se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de enero del año dos mil diez.

Agréguese a los autos el escrito recibido en el local de este juzgado a las doce horas con diez minutos del día doce de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado ROSALIO PEREZ RAMÍREZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicado en calle Tercera número 612 de la Colonia Centro, en Ciudad Aldama, Chihuahua, registrado con el número 2908, folio 86 del libro 2167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $469,150.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $312,766.66 (TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Gírese atento despacho, con los insertos necesarios, al Juez Menor Mixto de Ciudad Aldama, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, realice la publicación de los edictos correspondientes con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de Comercio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día quince de enero del año dos mil diez, con el número 59. CONSTE. Surtió sus efectos el día dieciocho de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 22 de enero del 2010.

Secretaria de Acuerdos, LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

503-10-11-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

En el expediente número 1300/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA End. en Proc. de MARCOS OMAR BUENDIA ACOSTA, en contra de HECTOR CARREON LEON y NIDIA DURAN DE CARREON, existe un auto que a la letra dice:

En Ciudad Juárez, Chihuahua y siendo las ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por audiencia de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda a que dicho auto se refiere. El C. Juez declara instaurada la audiencia, asímismo la Secretaria de Acuerdos adscrita a este H. Tribunal, hace constar que se encuentra presente el LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOYA, con personalidad debidamente reconocida en autos, quien en este

acto se identifica con credencial para votar número 1685107425072 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, y de la cual ya obra copia certificada a foja 60 de autos; y así mismo se hace constar que la parte demandada no se presenta ni existe escrito signado por la misma para los efectos legales a esta audiencia. Asímismo se hace constar, que se hicieron la publicaciones de los edictos de remate ordenados en el Periódico Oficial del Estado y periódico oficial de mayor circulación, los cuales oportunamente fueron exhibidos por el actor hoy compareciente, como se hace constar a fojas 197 a la 205 de autos, y así también se hace constar que en este acto se retirán del tablero los edictos de remate publicados en el local de este H. Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio, al haberse llevado acabo la publicidad de los edictos de remate en los terminos previstos por la ley, en este acto Ie concede media hora de espera para que se presente postores interesados del inmueble embargado dentro del juicio principal.

Acto seguido el C. Juez Ordena continuar con la diligencia y haciendo constar la Secretaria de Acuerdos que no existen postores interesados a la remate, por lo que se declara perdido el derecho para hacerlo valer. Acto seguido la parte actora solicita que es su deseo. De conformidad con el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicito se me señale día y hora para la Tercera almoneda,haciendo la deduccion del 10 % a la base del remate. Visto lo solicitado y en atención al citado numeral es de acordarse de conformidad la solicitud del ejecutante del LICENCIADO VICTOR JOSE USCANGA NOVA, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del inmueble embargado en los autos del juicio, sacándose a subasta pública con una rebaja del 10 % de su tasación, es decir anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $2,340,240.57 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $1,560,160.44 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 754 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como terreno urbano y finca sobre el construída, ubicados en la fracción Norte del Fraccionamiento Senecú en esta ciudad, con superficie total de 723.7382 metros cuadrados, del cual se derivan dos lotes inscritos, el primero de ellos bajo el número 61, a folios 8 del libro 1475 y el segundo inscrito bajo el número 383, folio 55, del libro 1477 ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia firmando para constancia los que en ella intervinieron ante el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADO CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

440-9-10-11

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1366/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., en contra de LUIS CARLOS RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecinueve de enero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido el día dieciocho de enero del año dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa en condominio ubicada en la calle Basaseachi Poniente número 7461, interior 32, del Condominio Sisoguichi, Fraccionamiento Villa Residencial del Real Etapa IV Fase 3 en esta ciudad, con una superficie construída de 30.709 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 41, a folios 41, del Libro 4825 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y, un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete

días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 133,300.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de 88,866.66 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil diez, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

544-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 440/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el C. RAMON CHECKCINCO COVARRUBIAS, en contra de la C. SILVIA RAMIREZ VIUDA DE GARCIA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once del actual, presentado por el C. RAMON CHECKCINCO COVARRUBIAS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que los avalúos obrantes en autos quedaron firmes, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble consistente en finca marcada con el número 307 de la Calle Manuel Gómez Morín o 27 (antes 306 de la Calle Veinticinco y Media en esta ciudad de Chihuahua), y terreno sobre el cual está construída, el cual tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados, e inscrita bajo el número 1072 a folio 166, del libro 1251 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $1,112,346.30 (UN MILLON CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $741,564.20 (SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en union de la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de diciembre del año dos mil nueve, con el número 14. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih. a 18 de enero del año 2010.

El C. Secretario de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

501-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih

Que en el expediente 699/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR RUPERTO MONTES BAILON, obra un auto que a la letra dice:-

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido a las diez horas con cinco minutos del día diecinueve de octubre del año en curso, presentado por el C. ANSELMO MONTES BAILON, personalidad acreditada en autos, en atención a lo que solicita y vistas las manifestaciones que indica, notifiquese por medio de edicto que se publíque por dos veces consecutivas de siete en siete dias, en un periódico de circulación local, en el Periódico Oficial del Estado, además de ordenarse su publicación en los tableros de avisos de este H. Tribunal, mediante el cual se hace saber la muerte sin testar del señor RUPERTO MONTES BAILON, habiendo promovido el juicio sucesorio intestamentario a bienes de dicho señor el C. ANSELMO MONTES BAILON, pariente consanguíneo dentro del cuarto grado del fallecido, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este H. Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días, asímismo y toda vez que el señor RUPERTO MONTES BAILON, falleció en Valle de Allende, Chihuahua, gírese atento despacho al Juez Menor Mixto de aquella población, a fin de que se sirva publicar un tanto del edicto ordenado en el presente auto, en los tableros de avisos de dicho Tribunal. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 129 y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. con quien actúa y da fe. Doy fe. Firmando.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 29 de octubre del año 2009

El C. Secretario de Acuerdos. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

511-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ.
Presente.

En el expediente número 554/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, en contra de encargada del Registro Público de la Propiedad y GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ, se dictó sentencia en fecha cuatro de diciembre del año dos mil nueve, que en sus puntos resolutivos dice:

RESUELVE:

PRIMERO:- Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO:- La parte actora, la C. TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, acreditó los hechos fundatorios de su acción de prescripción adquisitiva; la parte demandada, las C.C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ y encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, no comparecieron a juicio.

TERCERO:- Se declara que ha operado a favor de la C. TERESA DE JESUS QUEZADA CHAVEZ, la prescripción positiva del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se encuentra ubicado en la manzana 26 (veintiséis) del fundo legal de esta ciudad, con una superficie de 750.00 (setecientos cincuenta) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 15.00 (quince) metros y colinda con propiedad de la señora Exiquia Pérez; al Sur mide 15.00 (quince) metros y colinda con Calle Galeana; al Este mide 50.00 (cincuenta) metros y colinda con propiedad de Agustín Alvarado; y al Oeste mide 50.00 (cincuenta) metros y colinda con Propiedad del señor Librado Carreño; mismo que se encuentra bajo el inciso C de la inscripción número 104 (ciento cuatro), folios 191 (ciento noventa y uno), del libro 75 (setenta y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Galeana.

CUARTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, para que se sirva hacer la cancelación e inscripción respectiva.

QUINTO:- Se absuelve a la parte demandada del pago de gastos y costas del presente juicio, en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO:- Notifíquese la presente resolución a las C. C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ y encargada del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, por medio de cédula en virtud de su rebeldía, debiendo además notificarse a la C. GUADALUPE THAYNE VIUDA DE GUTIERREZ por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de la localidad, ello con fundamento en los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- Juez Interina . LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario de Acuerdos Interino. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 12 de enero del 2010.

El Secretario Interino. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

499-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 979/08, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ, en contra de GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ, existe una sentencia que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL.- CHIHUAHUA A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. – Vistos los autos para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ en contra de GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, expediente número 979/2008, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la via especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO:-La parte actora acreditó su acción y la demandada no se excepcionó, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los C.C. SEÑORES RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ y GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ, celebrado el día dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, según consta en el acta número 234, folio 165, libro 120 de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, declarándose igual la terminación de la sociedad conyugal derivada del matrimonio de los contendientes, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta resolución.

CUARTO.- Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, inclusive RAQUEL ó GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ por tener más de trescientos días separada fisicamente de RAFAEL CASTILLO RODRIGUEZ de conformidad con el artículo 257 del Código Civil para el Estado.

QUINTO.- En su oportunidad remítase atento oficio al C. Director de Finanzas del Estado a efecto de que ordene las publicaciones a que se refieren los artículos 419,420 y 421 del Código Procesal civil y al c. oficial del Registro Civil de Balleza, Chihuahua, envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios a fin de que levante el acta de divorcio respectiva y realice las anotaciones en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo preven los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

SEXTO.- Sin que haya lugar a hacer especial condena en costas por no situarse en alguno de los supuestos del artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese por medio de edictos a la demandada GUADALUPE TAMAYO SANCHEZ quien también se ostenta como RAQUEL TAMAYO SANCHEZ la presente resolución por dos veces consecutivas de siete en siete días en un periódico de informacion local así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, en definitiva lo resolvió y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA. Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Hidalgo del Parral, Chih., a 16 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. RAUL ALEJANDROFIERRO URRUTIA.

510-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 632/08, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSE TOMAS FABIAN ROSADO, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO.- "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIEZ. - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día ocho de enero del año en curso, a las once horas con veinticinco minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble objeto de los autos, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el identificado como lote 5 de la manzana 49 del Fraccionamiento Riberas del Bravo VIII, etapa "D", con superficie de 120.0500 metros cuadrados, con las siguientes medidas, rumbos y colindancias: del punto 1 al 2, 17.1500 metros, linda con lote 6, del 2 al 3, 7.0000 metros, linda con lote 61; del punto 3 al 4, 17.1500 metros, linda con Lote 4 y al 1 de partida, para cerrar la figura, 7.0000 metros, linda con calle Rivera del Olimpo Azul; inmueble que se encuentra registrado a favor de la parte demandada bajo el número 54, folio 54 del libro 3849 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $91,614.92 (NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $137,422.38 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda.- Asímismo, tengásele autorizando al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS, para oír u recibir toda clase de notificaciones y documentos.
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60 y 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.
El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 15 de enero de 2010.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. 545-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1275/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A DE C.V., en contra de NOEL RAMON OLIVEROS SALGADO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por recibido el escrito del LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO con personalidad acreditada en autos, presentado en este Juzgado en fecha doce de los actuales, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, el día DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $252,000.00 (DOSCIENTOS

CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Casa número 44, lote 22, manzana única 7451-44 ubicada en la Calle Basaseachi poniente, Condominio Majalca V Etapa Fraccionamiento Villa Residencial del Real en esta ciudad, con una superficie construída de 55.690 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 125, folio 126, del libro 4720 de la Sección Primera, así como bajo el número 120, folio 120, del libro 2135 de la Sección Segunda, ambas del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimie-nto del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de enero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

543-10-12

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 312/2007 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA CREDITO Y CASA S. A. de C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE CRISPIN SILVA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, a catorce de enero del año dos mil diez. Por recibido el escrito del LICENCIADO JUAN DE LA CRUZ HERRERA MORALES, en este Tribunal el día doce de enero del año dos mil diez, visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, adjudicándose el mejor postor conforme a derecho, a las, NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de $242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $161,333.33 (CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como casa en condominio ubicada en Calle San Saúl número 1025 interior A del Fraccionamiento Misiones del Real, Etapa IX en esta ciudad, con superficie de 208.00 metros cuadrados. Con los rumbos, medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 75, folio 79, del libro 3748 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.
Téngasele autorizando al LICENCIADO JUAN ANTONIO CAMACHO GAMEZ para recibir los edictos.

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.
Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de enero del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL. Secretaria de Acuerdos

507-10- 12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Ciudad Delicias, Chihuahua

LILIA VALLES GUEVARA
PRESENTE

Por medio del presente edicto se le notifica a Usted que en el juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS CARLOS SOLIS GARCIA, en contra de LILIA VALLES GUEVARA, mismo que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, con el número 493/09, a través de proveído de fecha trece de enero del año dos mil diez, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el artículo 499 del Código Procesal, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación del presente edicto.

Lo anterior en vía de notificación y a efecto de que quede debidamente notificada de lo anterior LILIA VALLES GUEVARA.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 18 de enero del 2010
Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

509-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

CC. MARTINA ARRIAGA y MANUELA HILDA ARRIAGA VIUDA DE SOTO

Que en el expediente número 345/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito recibido a la catorce horas con cuarenta y un minutos del día treinta de septiembre del año en curso, presentado por el C. MANUEL NEVAREZ MARQUEZ, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles; por lo que publíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos de este Tribunal, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente hábil de la última publicación que se realice, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles. Respecto al ofrecimiento de probanzas que solicita, dígasele que se acordará lo que en derecho proceda una vez que obren en autos los edictos ordenados con antelación. Notifíquese el contenido del presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del ordenamiento legal invocado.

Lo que se hace de su conocimiento en virtud de su rebeldía.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 15 de octubre de 2009.

El C. Secretario de Acuerdos Interino del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

513-10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chihuahua

Se hace de su conocimiento en el expediente número 251/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ANA LETICIA OROZCO BEJARANO, en contra de SANTIAGO OROZCO RUIZ y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Galeana, se dictó un auto el cual a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal a las catorce horas con cinco minutos del día veinte de noviembre del año en curso, signado por ANA LETICIA OROZCO BEJARANO, compareciendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que es el momento procesal oportuno se abre el juicio a prueba por un término de quince días comunes a las partes, de conformidad con el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que se procede a acordar las pruebas ofrecidas por la parte actora, no así las de la parte demandada en virtud de conducirse en rebeldía. Por lo que en primer término, téngasele por admitida la confesional que ofrece a cargo de SANTIAGO OROZCO RUIZ, debiendo éste absolver de viva voz las posiciones que se le formulen, previa calificación de legales que se realice por este Tribunal, apercibido que de no comparecer sin justa causa el día y hora que para tal efecto se señale, se le tendrá por presuntivamente confeso de las mismas. De igual manera, se le tiene por ofrecida y admitida la documental privada y las documentales públicas que indica en su escrito inicial de demanda, mismas que dada su naturaleza jurídica se tienen por desahogadas, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Así también, téngasele por ofrecida y admitida la testimonial que refiere en su libelo inicial de comparecencia. Respecto a la instrumental de actuaciones, dígasele que ésta se le tiene por ofrecida, admitida y desahogada parcialmente hasta este punto del procedimiento dada su naturaleza jurídica, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. En cuanto a la presuncional legal y humana, se le tiene por ofrecida y admitida, dejando su valoración para el momento procesal oportuno. Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía. De igual manera y por tratarse de apertura de período probatorio, realícese la notificación correspondiente en los términos ordenados por el artículo 499 del referido Código, misma que deberá publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario de edición local. Haciéndole saber a los interesados, que el término antes indicado empezará a computar a partir de la última publicación. De igual manera, se hace saber al promovente que por economía procesal una vez que se lleven a cabo las publicaciones correspondientes, se preverá sobre las audiencias respectivas. Lo anterior de conformidad con los artículos 292, 310, 343,368 y 369 del referido cuerpo de Leyes.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, con el número 2. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 30 de noviembre del año 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

512- 10-12

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CUTBERTO CASTRO LOPEZ

En el expediente número 895/2009, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, en contra de Usted. Se dictaron dos acuerdos por medio del cual se ordena notificarle y hacerle saber a Usted, del presente juicio por medio de edictos, que se publicarán tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, para que en un término de tres días, de contestación a la demanda planteada en contra de Usted, haciéndole saber que en virtud de que su emplazamiento es por medio de edictos, el Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para tal efecto antes señalado, mismo término que empezará a contar al siguiente día hábil de la última publicación.

AUTO DE RADICACIÓN

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito y documentos anexos que presentó la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, ante este Tribunal el día veinticinco de mayo del año en curso. Téngasele demandando en la Vía de Controversias del Orden Familiar, al señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, con sustento en los hechos que señala y el derecho que menciona. Fórmese expediente y

regístrese en el Libro de Gobierno. Con fundamento en lo que establecen los artículos 249, 250, 903-1 fracción II y conducentes del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado, se admite el presente juicio en cuanto haya lugar en derecho. Pónganse los autos a disposición del C. Notificador para que se constituya en el domicilio de la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, que es el ubicado en la calle Avándaro, número 6618, de la Colonia Santa Teresa, código postal 32610, de esta ciudad, y con las copias simples de Ley que se han exhibido, se corra traslado y se emplace a juicio y se le prevenga para que dentro del término de tres días conteste la demanda interpuesta en su contra , con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que en la demanda se le hayan imputado y que dejare de contestar. Deberá advertirse a la parte demandada que el juicio se seguirá en su rebeldía , mientras no comparezca en lo personal o por conducto de apoderado y que de no señalar en su primer escrito domicilio ubicado en el lugar del juicio para recibir notificaciones, las que le correspondan , aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos del Tribunal. Sin que desconozca lo dispuesto por el artículo 903-1 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, que obliga a señalar fecha para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 252 del mismo ordenamiento legal invocado, deberá practicarse primeramente la audiencia de conciliación y de depuración procesal.

NOTIFÍQUESE. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito que presenta la señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, recibido en este Tribunal el día diecisiete de noviembre del año en curso; en virtud de que solicita que se autorice la notificación por edictos a su demandado, con sustento que menciona en su escrito de cuenta y habiéndose revisado las diversas actuaciones existentes se concluye que efectivamente la parte actora, señora CARMEN AIDA CARRERA VALENZUELA, justificó el desconocimiento particular y general del domicilio de su demandada, así como el desconocimiento particular y general de su ubicación con los diversos informes que se encuentran en autos y la constancia de su búsqueda, así como la prueba testimonial desahogada para esos efectos, es por ello que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se autoriza que a la parte demandada señor CUTBERTO CASTRO LOPEZ, se le notifique la demanda, , se le corra traslado y se le llame a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario que se edite en este lugar del juicio y además , deberá de fijarse un tanto de esos edictos en el tablero del Tribunal, debiendo elaborar la constancia respectiva en el momento en que se realice la fijación en el tablero del Tribunal, y en el momento en que sea retirado del mismo, el edicto. Se hace saber además a la parte demandada que en virtud de su emplazamiento por edictos este Tribunal le concede tres días más de los señalados en el auto de radicación, para que conteste la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 inciso b) del Código Adjetivo y además con sustento en el artículo 92 del precitado Código, se hace saber a la parte demandada que las copias de traslado, quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. El edicto de emplazamiento a juicio , que se mande publicar deberá contener, en forma íntegra el auto que radicó la demanda y los pormenores necesarios para que la parte demandada tenga conocimiento exacto del juicio de que se trata. Sustentan este acuerdo, además de los preceptos legales que se hayan mencionado, los artículos 94, 96, 97, 98, y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. NOTIFÍQUESE por edictos. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Juárez, Chih., a 24 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos, del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. C. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

500-10-12-14

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 430/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. de C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de

CONSUELO DELGADO MARTINEZ DE SAENZ y RICARDO MONCERRATO SAENZ CHAVEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:
CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.---Por recibido el día ocho de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase de nuevo a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asímismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732, demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.---A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE.- Departamento en condominio del conjunto habitacional número 3, ubicado en la Calle Antonio Zúniga número 2517, interior 8, de la Manzana número 18 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, III fase, etapa 1, en esta ciudad, con superficie total de 72.00 M2. y superficie construida de 45.18 M2, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 10, folio 11, libro 2844, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE:$180,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)
POSTURA LEGAL.- $120,333.33 PESOS (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 19 de enero de 2010

El Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

546-10-12

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintinueve de enero del año dos mil diez, en acta número catorce mil setecientos cuarenta y cinco, del libro catorce de actos fuera de protocolo; compareció ante mí, Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, señora MARIA GUADALUPE GARDEA ACOSTA, por sus propios derechos y en su carácter de Apoderada y Mandataria General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, de su padre señor ROMAN GARDEA PEYNADO, a iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su madre y esposa de su representado, señora ELENA ACOSTA HOLGUIN, falleció el veinte de junio del año dos mil nueve, en Delicias, Chihuahua, lugar donde tuvo su último domicilio; exhibiéndome su acta de defunción y matrimonio; reconociéndose como la presunta heredera de la autora de la sucesión, y como cónyuge supérstite al señor ROMAN GARDEA PEYNADO, y acta de nacimiento de la señora MARIA GUADALUPE GARDEA ACOSTA, se recibió la testimonial correspondiente, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Jefe del Registro Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González; y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho a heredar, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 29 de enero de 2010.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ. Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González. 542-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALMA CONTRERAS MARTINEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida 2da, manzana 557, lote No. 6, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote No. 4
1-2	NW 08 16 00	20.00 Mts	Avenida 2da.
2-3	SW 81 44 00	25.00 Mts	Lote No. 8.
3-0	SE 06 16 00	20.00 Mts	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600129 a las 12:36 horas del día 3 de abril del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 30 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

386-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAVIER MORENO LOZOYA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la manzana 415, lote No. 6, superficie de 513.28 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.784 Mts.	Lote No. 4
1-2	NW 07 54 25	19.496 Mts	Avenida 2 de Abril
2-3	SW 82 40 07	26.302 Mts	Lote No. 8.
3-0	SE 09 23 32	19.929 Mts	Lote No. 5.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600051 a las 11:15 horas del día 6 de febrero del 2006, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 15 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

387-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL ALARCÓN CASTAÑEDA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 164, lote 4, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 Mts.	Lote No. 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 Mts	Avenida Ricardo Flores Magón
2-3	SW 81 44 00	25.00 Mts	Lote No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 Mts	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM006000175 a las 11:17 horas del día 24 de marzo del 2009, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

388-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA MERCEDES VARELA ZAPATA presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida Ricardo Flores Magón, manzana 9, fracción de terreno urbano, superficie de 130.26 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	16.70 Mts.	Manzana No. 9
1-2	NW 08 16 00	7.80 Mts	Mercedes Varela Zapata
2-3	SW 81 44 00	16.70 Mts	Blanca Estela Chinolla Ruiz
3-0	SE 06 16 00	7.80 Mts	Avenida Ojinaga

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600083 a las 9:15 horas del día 14 de agosto del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

389-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VICTOR ANTONIO BEJARANO JURADO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Avenida 21 de Marzo y Calle Oaxaca, manzana No. 281, lotes No. 7, 8, 9 y 10, superficie de 1,985.214 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	47.376 Mts.	Lote Nos. 5 y 6
1-2	NW 06 20 52	41.450 Mts	Avenida 21 de Marzo
2-3	SW 82 59 41	47.251 Mts	Calle Oaxaca
3-0	SE 06 12 39	42.495 Mts	Avenida Santos Degollado

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600218 a las 10:40 horas del día 17 de abril del 2008, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 28 de mayo del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 24 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

390-8-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YESENIA MORENO SANCHEZ presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado por la Calle Tercera, manzana No. 584, lote 6, superficie de 500.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	SW 81 44 00	25.00 Mts.	Lote 8
1-2	SE 08 16 00	20.00 Mts	Lote 5
2-3	NE 81 44 00	25.00 Mts	Lote 4
3-0	NW 08 16 00	20.00 Mts	Calle Tercera

La solicitud quedó debidamente registrada con el número DM00600006 a las 12:10 horas del día 12 de diciembre del 2007, y fue aprobada por el H. Cabildo el día 14 de diciembre del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA.

391-8-10

-0-

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

CEDULA DE NOTIFICACION

Chihuahua, Chih., 18 de Enero del Año 2010.

C. GRACIELA VARELA DE ALCANTARA
P r e s e n t e.-

En el expediente **número 014/2008** relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión promovido por la **C. Lidia calderón Carrera** en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- - - -

FAI APPAREL UNIVERSAL GN SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	4,146.00	CUENTAS POR PAGAR	0
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	50,000.00
SUMA ACTIVO	4,146.00	RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES -	45,855.00
		SUMA CAPITAL	4,145.00
		PASIVO MAS CAPITAL	4,145.00

Remanente a Distribuir $4,146.00

242-6-10-14

Elizabeth Puentes Avila
Representante Legal

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
PRIMER DISTRITO
POBLADO :"IGNACIO ZARAGOZA"
MUNICIPIO : IGNACIO ZARAGOZA
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 72/09

EDICTO DE CITACION A JUICIO AGRARIO

A EDUARDO BENCOMO
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le cita formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por SILVERIA FABELA ORTIZ, quien solicita la asignación formual de la parcela 2102, con superficie de 39500.599 metros cuadrados, ya que se asignó a nombre de EDUARDO BENCOMO, entre otras prestaciones; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante ofreza y presente sus pruebas ya sea por escrito o comparcencia, dentro del termino de tres días contados a partir de que surta efectos la notificción que se le practica, debindo comparecer al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por conforme con las pretensiones de la parte actora; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el veinte de enero de dos mil diez, y la segunda el tres de febrero del dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día quince de febrero de dos mil diez; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

243-6-10

Tribunal Unitario Agrario
Distrito 5
Chihuahua, Chih.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO CINCO
POBLADO :"LA JOYA"
MUNICIPIO : OCAMPO
ESTADO : CHIHUAHUA
EXPEDIENTE : 1043/09

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO

A JUANA MENDOZA VDA. DE V.
P R E S E N T E:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio citado al rubro, haciendole saber que el escrito ha sido presentado por JUANA RODRIGUEZ MARQUEZ, quien solicita que sea rectificado el nombre en la asignación del 0.001% sobre las tierras de uso comú7n; ubicadas en el ejido **LA JOYA,** municipio de **OCAMPO,** Chihuahua, que se asignó incorrectamente a nombre de **JUANA MENDOZA VDA. DE V.,** debiendo ser el correcto **JUANA RODRIGUEZ MARQUEZ** en la vía de Jurísdicción Voluntaria, entre otras prestacines y como consecuencia se le adjudiquen los derechos agrarios que quedaron asignados a Usted; se le previene para que manifieste lo que a su interés y derecho convenga respecto de las pretensiones del accionante y presente su contestación de demada por escrito, a mas tardar al momento en que sean llamados para ello en la audiencia de instrucción que tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** en la sala de actuaciones de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, ubicada en Calle Fernando de Borja 715, Colonia San Felipe de Esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua; apercibiéndole que de no hacerlo se le tendrá por confeso respecto de los hechos que manifiesta el actor y por conforme con las pretensiones de éste; salvo que justifique causa legal de su inasistencia; previniéndole para que en dicha diligencia comparezca en compañía de un profesionista del derecho que lo patrocine en la defensa de sus intereses, en razón de que el accionante cuenta con asesor jurídico; asimismo, se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad donde se encuentra el Tribunal que los llama a juicio; apercibiéndole que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le serán practicadas por medio de lista-rotulón que se fije en los estrados del Tribunal. Se hace saber al interesado que en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional se encuentra a su disposición las copias de traslado correspondientes.----------

Publíquese el presente **EDICTO** dos veces consecutivas dentro del término de diez días hábiles, tanto en el diario comercial de mayor circulación en la región donde se localiza el bien ejidal cuya titularidad pretende adquirir el actora, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Chihuahua, debiendo efectuarse **la *primera el veinte de enero del año dos mil diez y la segunda el tres de febrero del año dos mil diez*;** asimismo deberá fijarse un tanto del presente edicto en los estados del tribunal y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del municipio que corresponde, donde deberá permanecer hasta el día en que tenga verificativo el inicio de la audiencia de instrucción; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria; 22, fracciones II, III y XII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en relación con lo previsto por los numerales 314, 315, 327, 328 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 167 de la Ley Agraria.

A T E N T A M E N T E
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 5

LIC. JOSE DE JESUS ESCALANTE OLIVA
SECRETARIO DE ACUERDOS

233-6-10

EDICTO

Presidencia Municipal
Meoqui, Chihuahua

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) LIC. CRUZ PEREZ CUELLAR representante legal del Partido Acción Nacional ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado el la (s) calle (s) Juan Escutia No. 108 Col. Centro la Cabecera Municipal Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 197.38 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Noreste	12.50 M.	Jesús Mata Orona
Al Sureste	15.95 M.	Partido Acción Nacional Edificio Luis H. Alvarez
Al Suroeste	12.25 M.	Alberto Paredes
Al Noroeste	15.95 M.	C. Juan Escutia

La solicitud quedó debidamente registrada con el Núm. 387 a fojas 146 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales Núm. 03 a las 10:00 horas del día 13 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 26 de enero del 2010.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO. 504-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravo
Cd. Juàrez Chih.

CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio de Divorcio Voluntario promovido por el señor JOSE LUIS RAMIREZ MEZA, y la señora MARIA HILARIA HERNANDEZ AGUILAR, según el expediente número 1179/2007 y, RESULTANDO. CONSIDERANDO: La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado se: RESUELVE PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario. SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JOSÉ LUIS RAMIREZ MEZA y la señora MARIA HILARIA HERNÁNDEZ AGUILAR, mismo que fue celebrado el día veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal. TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos, el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa, de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. .CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla sino hasta que hayan -transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de -quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil. QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese Oficio, con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00312, del libro número 0065, folio número 122 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad. NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE. En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día doce de febrero del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JOSE LUIS RAMIREZ MEZA y a la señora MARIA ILARIA HERNANDEZ AGUILAR, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales Conducentes.
sustentan este acuerdo, ademàs de los señalados, los artìculos 94, 96, 97, 98 y conduncentes del Còdigo Adjetivo. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN BENITO ONTIVEROS TARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 30 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Av. Juárez
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:40 horas del día 12 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

515-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JORGE ALEJANDRO ONTIVEROS ADAME, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 29 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 39
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 2:00 horas del día 18 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

516-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. REFUGIA TARIN FRANCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 40 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 30
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 39

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:25 horas del día 21 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

517-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MANUEL RUBEN OLIVAS ARROYO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-27 lote 28 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 19
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 29
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Hombres Ilustres

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:30 horas del día 21 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

518-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SOLEDAD ESCALANTE SOSA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-E de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 7-A y Cjón de servicio
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:50 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

519-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA LINDA SANCHEZ CASTILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana KL-6 lote 17 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 3
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 42ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 18
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 16

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 horas del día 07 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

520-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. TRINIDAD HERNANDEZ HERNANDEZ, han presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 2-E de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
SUR	50.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
ESTE	5.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	5.00 Mts.	y linda con	Av. Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:44 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

521-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROGELIO VALDEZ GALINDO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-A de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3-B
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:49 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

522-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO REAZOLA HINOJOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-B de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-C
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-A

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:54 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

523-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 30 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA BERTHA RODRIGUEZ FIERRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana S-N lote S-N de la Colonia Zona Centro, de esta población con una superficie: 142.79 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	16.70 Mts.	y linda con	Victoriano Fierro
SUR	16.70 Mts.	y linda con	Calle sin nombre
ESTE	8.55 Mts.	y linda con	Victoriano Fierro
OESTE	8.55 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:45 horas del día 30 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

524-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LORENA MORA BEJARANO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-C de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-B

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

525-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 01 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARACELI ARELI FIERRO BAEZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana M-6 lote 3-D de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Jesús Edgar Zúñiga Rodríguez
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-E
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 3-C

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:55 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

526-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. HERMINIA LUJAN CORTEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana IJ-7 lote 20 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle Privada de 40ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 29
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:23 horas del día 14 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

527-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OSCAR OSBALDO ESPINO RANGEL, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-16 lote 35 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 25
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 38ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 36
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:04 horas del día 25 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

528-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 12 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DAMARIZ SAMANTHA ANAYA BARRERA e ISMAEL ANTONIO ROMERO DIAZ, han presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hacen formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-16 lote 12 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle No. 5
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 13
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 11

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:47 horas del día 25 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

529-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANTONIO ORONA MATA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana E-1 lote “C” de la Colonia Linda Vista, de esta población con una superficie: 171.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	7.60 Mts.	y linda con	Calle 13a
SUR	7.60 Mts.	y linda con	Lote sin número
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. “B”

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:32 horas del día 22 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

530-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 12 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JUAN RAMON MINJAREZ SOTELO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-14 lote 5 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11Mts.	y linda con	Calle 34
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 16
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 6
OESTE	25.50 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:10 horas del día 12 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

531-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARMIDA VILLA CARRASCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-16 lote 27 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30ª
SUR	11.11Mts.	y linda con	Lote No. 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 horas del día 11 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

532-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUIS ALBERTO ONTIVEROS TARIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 39 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 40
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:40 horas del día 12 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

533-10-12

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de noviembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO PEREZ HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-25 lote 18 de la Colonia Tecnológico, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 26
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Av. Niños Héroes
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:10 horas del día 11 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

534-10-12

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ABRAHAM ADALBERTO JAVALERA RODRIGUEZ con domicilio conocido en la Col. 1º de Mayo Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 19o 42' E	20.00 metros	Los Manzanos
2-3	N 10o 18' E	40.00 metros	Calle 24
3-4	N 19o 42'W	20.00 metros	Lote 7
4-1	S 10o 18' W	40.00 metros	Lote 5

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 34 a fojas número 93, a las 12:30 horas del día 03 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

541-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 01 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. JAVIER ADRIAN NUÑEZ ALTAMIRANO, con domicilio conocido en el Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, en la manzana Nº. 01, lote Nº. 5, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79o 42' E	20.00 metros	Lote No. 6
2-3	N 10o 18' E	40.00 metros	Lote No. 7
3-4	N 79o 42'W	20.00 metros	Lázaro Cárdenas
4-1	S 10o 18' W	40.00 metros	Lote No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 28 a fojas número 32, a las 12:00 horas del día 01 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

540-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 08 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. ANTONIO RODRIGUEZ SALAZAR, con domicilio conocido en Las Varas, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en la Col. 1o. de Mayo, Bachíniva, con una superficie de 1600.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 metros	Santos Baca
2-3	40.00 metros	Luz Batista
3-4	40.00 metros	Luz Batista
4-1	40.00 metros	Calle 43a

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 35 a fojas número 94, a las 09:00 horas del día 08 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

539-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 03 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARTHA CRUZ RUIZ, con domicilio conocido en San Juan de los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento “La Loma”, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79o 42’ E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10o 18’ E	40.00 metros	Lote 4
3-4	N 79o 42’W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10o 18’ W	40.00 metros	Lote 2

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 38 a fojas número 97, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

538-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 29 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. MARIO MIRANDA DOMIGUEZ, con domicilio conocido en San Juan de Los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79º 42' E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10º 18' E	40.00 metros	Lote N 3
3-4	N 79º 42'W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10º 18' W	40.00 metros	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 36 a fojas número 95, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

537-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 29 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que el C. GUSMARO MIRANDA DOMINGUEZ, con domicilio conocido en San Juan de los Ojos, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79º 42' E	20.00 metros	Canal
2-3	N 10º 18' E	40.00 metros	Calle 24
3-4	N 79º 42'W	20.00 metros	Los Manzanos
4-1	S 10º 18' W	40.00 metros	Lote Nº. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 37 a fojas número 96, a las 11:00 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

536-10

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chih.

Bachíniva, Chih., a 08 de octubre del 2009.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. AMANDA MORALES MARQUEZ, con domicilio conocido en el barrio Año de Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncio sobre un terreno ubicado en Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, en la manzana No. 02, con una superficie de 800.00 metros cuadrados con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	S 79º 42' E	20.00 metros	
2-3	N 10º 18' E	40.00 metros	Lote Nº. 4
3-4	N 79º 42'W	20.00 metros	Lote Nº. 1
4-1	S 10º 18' W	40.00 metros	

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 29 a fojas número 33, a las 10:00 horas del día 08 de octubre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Presidente Municipal. C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Secretario del H. Ayuntamiento. C. LISVALDO ORNELAS APODACA.

535-10

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de diciembre del 2009.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUS AUDEN GALINDO HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-21 lote 36 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 27
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 30ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Juárez
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:10 horas del día 17 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. LIC. JESUS ALFREDO GARCIA ESPINOZA.

514-10-12

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito BravoS
Cd. Juàrez Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el Juicio especial de Divorcio Contencioso promovido por el señor JUAN ORPINELA MORENO, en contra de la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, segùn el expediente nùmero 526/2007 y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JUAN ORPINELA MORENO y la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, el día once de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el régimen de
Sociedad Conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerla sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 1712, del libro número 678, folio 142 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil la Ciudad de ésta Ciudad

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO. Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actùa con su C. Secretaría de Acuerdos Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día tres de abril del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.
Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JUAN ORPINELA MORENO y a la señora FELIPA RAMOS ONTIVEROS, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales Conducentes.
sustentan este acuerdo, ademàs de los señalados, los artìculos 94, 96, 97, 98 y conduncentes del Còdigo Adjetivo.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

-0-